

AÑO 2008 Nº 002

MANIZALES, SEP 15 DE 2008

GACETA OFICIAL No 002
septiembre 15 de 2008

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
Director General
CORPOCALDAS

LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS
Secretaria General

WILFORD RINCON ARANGO
Subdirector Planeacion y Sistemas

MARIELA LONDOÑO SILVA
Subdirectora Recursos Naturales

RAUL JIMÉNEZ GARCIA
Subdirector Administrativo y Financiero

JHON JAIRO CHISCO LEGUÍZAMON
Subdirector Infraestructura Ambiental

HÉCTOR ALBERTO SERNA LÓPEZ
Jefe Control Interno

Secretaría General

Diseño, diagramación y formateo:
Luis Norberto Ramírez Marín
Técnico Subdirección de Planeación
y Sistemas

ISSN:

Manizales, septiembre de 2008

POR QUÉ DEBEMOS CUMPLIR CON LA SOBRETASA AMBIENTAL?

El Artículo 44 de la Ley 99 de diciembre 22 de 1993, establece como parte de las rentas de las Corporaciones Autónomas Regionales, el porcentaje ambiental de los gravámenes a la propiedad inmueble, en desarrollo de lo dispuesto por el inciso segundo del Artículo 317 de la Constitución Nacional y con destino a la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables un porcentaje sobre el total del recaudo por concepto de impuesto predial, que no podrá ser inferior al 15% ni superior al 25.9%. Así mismo, establece que el porcentaje de los aportes de cada municipio o distrito, con cargo al recaudo del impuesto predial, será fijado anualmente por el respectivo concejo a iniciativa del Alcalde Municipal.

De acuerdo a la anterior norma y al Decreto No. 1339 de junio 27 de 1994, reglamentario de dicha norma, los municipios y distritos también podrán optar en lugar del anterior porcentaje, por establecer, con destino al medio ambiente, una sobretasa que no podrá ser inferior al 1.5 por mil, ni superior al 2.5 por mil sobre el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el impuesto predial.

La sobretasa ambiental tomada o aplicada en cualquiera de las dos alternativas que la ley da a los municipios o distritos, se convierte en un verdadero instrumento de política ambiental en el país. Se trata de un instrumento que está dirigido a prevenir, concientiar y reparar daños que se vienen dando con el deterioro permanente del medio ambiente y no necesariamente relacionado con la actividad o el bien gravado.

Desde la década de 1970 se generó mayor conciencia ecológica y la sociedad comenzó a entender que el origen de los problemas ambientales se encontraba en las estructuras económicas y productivas. Es por eso que el gobierno tiene la obligación y la responsabilidad directa de la implementación y manejo de las políticas ambientales en el país, de establecer unas directrices y responsabilidades con el fin de generar cambios en el comportamiento de los sectores productivos para el medio ambiente y su competitividad, a través de diferentes estrategias con el fin de garantizar una adecuada gestión ambiental y un mejoramiento de la competitividad empresarial.

Por lo anterior, el Gobierno Nacional y el Departamental están en la tarea de implementar instrumentos de política ambiental que les permitan mejorar las condiciones del medio ambiente de las distintas regiones del país. Uno de estos instrumentos es la Sobretasa Ambiental al impuesto predial que constituye una de las principales fuentes de financiación para la inversión en medio ambiente en las principales regiones del país. Es de anotar que si estos dineros no son canalizados de manera eficiente, se corre el riesgo de agotar rápidamente los recursos naturales del país y como consecuencia de ello no alcanzar niveles de desarrollo sostenible.

Para la financiación de la prevención de desastres, mitigación de riesgos y amenazas en Caldas, la Corporación Autónoma Regional de Caldas (Corpocaldas), ha puesto en marcha una serie de estrategias y acciones que requieren de recursos tan importantes como hasta el presente ha sido la Sobretasa Ambiental, para la realización de estudios orientados a la identificación, evaluación y caracterización de áreas donde se han registrado, o potencialmente pueden presentarse, eventos naturales catastróficos, con el objeto de establecer directrices claras y definir acciones concretas, con las cuales se pretende asesorar a las diversas entidades competentes en los procesos de planificación y ordenamiento territorial y ambiental.

Juan David Arango Gartner
Director General

CONTENIDO

NOTA DEL DIRECTOR	1
TRÁMITES INFRACCIONES	2
AUTOS DE INICIO	2
RESOLUCIONES	
TRÁMITES DE PERMISOS	78
AUTOS DE INICIO	78
RESOLUCIONES	103
PUBLICACIÓN CONTRATOS	139

TRÁMITES DE INFRACCIONES

AUTO No. 353 (JULIO 21 DE 2008)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de los señores OCTAVIO GARCÉS Y LUIS FERNANDO ARIAS.

SEGUNDO: Formular cargos a los señores OCTAVIO GARCÉS Y LUIS FERNANDO ARIAS, por la presunta infracción del artículo 204 del Decreto 2811 de 1974 y literal e), artículo 7º del Decreto 877 de 1976, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Notificar la presente providencia a los señores OCTAVIO GARCÉS Y LUIS FERNANDO ARIAS, en los términos del Artículo 205 del Decreto 1594 de 1984.

CUARTO: De conformidad con el Artículo 207 del Decreto Reglamentario 1594 de 1984, el presunto contraventor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o por medio de apoderado, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que consideren pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 354 (JULIO 23 DE 2008)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor FORTIS MONTOYA, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.555.029, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor FORTIS MONTOYA por la presunta infracción de los artículos 238 numeral 1º, 208 y 239 numeral 1º del Decreto 1541 de 1978.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor FORTIS MONTOYA, en los términos del Artículo 205 del Decreto 1594 de 1984.

CUARTO: De conformidad con el Artículo 207 del Decreto Reglamentario 1594 de 1984, el presunto contraventor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o por medio de apoderado, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que consideren pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 355
(JULIO 23 DE 2008)**

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la señora LUCÍA LÓPEZ y el señor FABIO ÁLVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía no. 1.392.044, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la señora LUCÍA LÓPEZ y el señor FABIO ÁLVAREZ por la presunta infracción de los artículos 28, 30, 36, 208, 238 numeral 1º y 239 numeral 1º del Decreto 1541 de 1978.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la señora LUCÍA LÓPEZ y el señor FABIO ÁLVAREZ, en los términos del Artículo 205 del Decreto 1594 de 1984.

CUARTO: De conformidad con el Artículo 207 del Decreto Reglamentario 1594 de 1984, el presunto contraventor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o por medio de apoderado, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que consideren pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 356
(JULIO 23 DE 2008)**

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor LUIS ALFONSO RODAS, identificado con la cédula de ciudadanía no. 1.388.398, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor LUIS ALFONSO RODAS por la presunta infracción de los artículos 238 numeral 2º, 208 y 239, numeral 1º del Decreto 1541 de 1978.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor LUIS ALFONSO RODAS, en los términos del Artículo 205 del Decreto 1594 de 1984.

CUARTO: De conformidad con el Artículo 207 del Decreto Reglamentario 1594 de 1984, el presunto contraventor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o por medio de apoderado, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que consideren pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 361
(JULIO 28 DE 2008)**

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor PEDRO LUIS RODAS CANO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 16.957.312, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor PEDRO LUIS RODAS CANO por la presunta infracción de los artículos 145 del Decreto 2811 de 1974 y 28, 30, 36, 208, y 239 numeral 1º del Decreto 1541 de 1978.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor PEDRO LUIS RODAS CANO, en los términos del Artículo 205 del Decreto 1594 de 1984.

CUARTO: De conformidad con el Artículo 207 del Decreto Reglamentario 1594 de 1984, el presunto contraventor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o por medio de apoderado, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que consideren pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 363
(JULIO 29 DE 2008)**

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la señora OLGA CASTAÑO DE HERNANDEZ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la señora OLGA CASTAÑO DE HERNANDEZ por la presunta infracción de los artículos 145 del Decreto 2811 de 1974 y 211 del Decreto 1541 de 1978.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la señora OLGA CASTAÑO DE HERNANDEZ, en los términos del Artículo 205 del Decreto 1594 de 1984. En su defecto se notificará por edicto.

CUARTO: De conformidad con el Artículo 207 del Decreto Reglamentario 1594 de 1984, el presunto contraventor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o por medio de apoderado, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que consideren pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 364
(JULIO 30 DE 2008)**

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la sociedad INVERSIONES LOS CEREZOS S.A., Nit. no. 810003191-0, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la sociedad INVERSIONES LOS CEREZOS S.A por la presunta infracción de los artículos 102, 145 y 204 del Decreto 2811 de 1974 y 238 del Decreto 1541 de 1978.

TERCERO: Notificar la presente providencia al representante legal de la sociedad INVERSIONES LOS CEREZOS S.A, señor JAVIER NARANJO MEJÍA, identificado con la cédula de ciudadanía no. 79.150.554, a quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido, en los términos del Artículo 205 del Decreto 1594 de 1984. En su defecto se notificará por edicto.

CUARTO: De conformidad con el Artículo 207 del Decreto Reglamentario 1594 de 1984, el presunto contraventor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o por medio de apoderado, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que consideren pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 368
(AGOSTO 06 DE 2008)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor ANDRÉS ARIAS CUARTAS, identificado con la cédula de ciudadanía no. 9.922.760, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor ANDRÉS ARIAS CUARTAS por la presunta infracción del artículo 204 del decreto 2811 de 1974.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor ANDRÉS ARIAS CUARTAS, en los términos del Artículo 205 del Decreto 1594 de 1984.

CUARTO: De conformidad con el Artículo 207 del Decreto Reglamentario 1594 de 1984, el presunto contraventor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o por medio de apoderado, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que consideren pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 375
(AGOSTO 11 DE 2008)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor CARLOS ALBERTO GÓMEZ VARGAS, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor CARLOS ALBERTO GÓMEZ VARGAS por la presunta infracción del artículo 23 del decreto 1791 de 1996.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor CARLOS ALBERTO GÓMEZ VARGAS, en los términos del Artículo 205 del Decreto 1594 de 1984.

CUARTO: De conformidad con el Artículo 207 del Decreto Reglamentario 1594 de 1984, el presunto contraventor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o por medio de apoderado, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que consideren pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 376
(AGOSTO 11 DE 2008)**

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de los señores HÉCTOR ALONSO DÍAZ ECHEVERRY identificado con la cédula de ciudadanía no. 16.115.009 y JESÚS OVIDIO MUÑOZ VALENCIA identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.566.499, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a los señores HÉCTOR ALONSO DÍAZ ECHEVERRY y JESÚS OVIDIO MUÑOZ VALENCIA, por la presunta violación de los artículos 23 del decreto 1791 de 1996 y 28 del Decreto 940 de 1995.

TERCERO: Notificar la presente providencia a los señores HÉCTOR ALONSO DÍAZ ECHEVERRY y JESÚS OVIDIO MUÑOZ VALENCIA, en los términos del Artículo 205 del Decreto 1594 de 1984.

CUARTO: De conformidad con el Artículo 207 del Decreto Reglamentario 1594 de 1984, el presunto contraventor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o por medio de apoderado, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que consideren pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 379
(AGOSTO 19 DE 2008)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor NICOLAS EDUARDO JIMÉNEZ MEJÍA, identificado con la cédula de ciudadanía no. 10.250.939 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor NICOLAS EDUARDO JIMÉNEZ MEJÍA por la presunta infracción de los artículos 23 del Decreto 1791 de 1996 y 204 del decreto 2811 de 1974.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor NICOLAS EDUARDO JIMÉNEZ MEJÍA, en los términos del Artículo 205 del Decreto 1594 de 1984.

CUARTO: De conformidad con el Artículo 207 del Decreto Reglamentario 1594 de 1984, el presunto contraventor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o por medio de apoderado, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que consideren pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 380
(AGOSTO 19 DE 2008)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor JOHN JAIRO CARDONA OSPINA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor JOHN JAIRO CARDONA OSPINA por la presunta infracción del artículo 204 del decreto 2811 de 1974.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor JOHN JAIRO CARDONA OSPINA, en los términos del Artículo 205 del Decreto 1594 de 1984.

CUARTO: De conformidad con el Artículo 207 del Decreto Reglamentario 1594 de 1984, el presunto contraventor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o por medio de apoderado, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que consideren pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 381
(AGOSTO 19 DE 2008)**

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la COOPERATIVA DE COMUNICACIONES DE CALDAS, representada legalmente por la señora LUZ MERY OSORIO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la COOPERATIVA DE COMUNICACIONES DE CALDAS por la presunta infracción de los artículos 28, 30, y 36 del Decreto 1541 de 1978.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la COOPERATIVA DE COMUNICACIONES DE CALDAS, por intermedio de su representante legal la señora LUZ MERY OSORIO, en los términos del Artículo 205 del Decreto 1594 de 1984.

CUARTO: De conformidad con el Artículo 207 del Decreto Reglamentario 1594 de 1984, el presunto contraventor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o por medio de apoderado, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que consideren pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 383
(AGOSTO 20 DE 2008)**

POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

DISPONE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la sociedad AGRINSA – AGROINDUSTRIAL SAN JOSÉ S.A., nit. 800035120-9.

SEGUNDO: Formular cargos a la sociedad AGRINSA – AGROINDUSTRIAL SAN JOSÉ S.A., por la presunta infracción del artículo 4º, numeral 6.3.3. de la Resolución no. 1023 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la sociedad AGRINSA – AGROINDUSTRIAL SAN JOSÉ S.A., por intermedio de su representante legal o su apoderado debidamente constituido. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

CUARTO: De conformidad con el artículo 207 del Decreto Reglamentario 1594 de 1984, el presunto contraventor cuenta con diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o por medio de apoderado, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario Secretaría General

**RESOLUCIÓN S.G. No. 406
(JULIO 14 DE 2008)**

POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor RAMIRO JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 10.286.666, por la violación de los artículos 145 del Decreto 2811 de 1974 y 211 del Decreto 1541 de 1978, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor RAMIRO JARAMILLO, una multa de un millón de pesos (\$1.000.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, - CORPOCALDAS -, piso 14, Edificio Seguros Atlas o consignada en Bancafé en la cuenta empresarial No. 256-99184-5 con el correspondiente código para CORPOCALDAS No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, artículo 5º.

PARÁGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por fax para que repose en el expediente contravencional No. 3740.

ARTÍCULO TERCERO: La presente providencia presta mérito ejecutivo, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, al señor RAMIRO JARAMILLO. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente contravencional no. 3740.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN S.G. No. 407 (JULIO 14 DE 2008)

POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la abogada Clemencia Salgado Valencia, identificada con la cédula de ciudadanía no. 30.275.972 y con tarjeta profesional no. 35042, para actuar como apoderada de la Industria Licorera de Caldas, dentro del proceso contravencional no 3134, conforme a los artículos 67 y 70 del Código de Procedimiento Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar responsable a la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, por la infracción del artículo 48 del Decreto 1541 de 1978, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer como sanción a la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, una multa de trescientos mil pesos (\$300.000) moneda corriente.

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, - CORPOCALDAS -, piso 14, Edificio Seguros Atlas o consignada en Bancafé en la cuenta empresarial No. 256-99184-5 con el correspondiente código para CORPOCALDAS No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, artículo 5°.

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por fax para que repose en el expediente contravencional No. 3134.

ARTÍCULO CUARTO: La presente providencia presta mérito ejecutivo, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS por intermedio de su representante legal. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación.

ARTÍCULO OCTAVO: Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente contravencional no. 3134.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN S.G. No. 408 (JULIO 14 DE 2008)

POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable a la señora MAGDALENA ZAPATA DE VANEGAS, por la infracción del artículo 145 del Decreto 2811 de 1974 y 211 del Decreto 1541 de 1978, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción a la señora MAGDALENA ZAPATA DE VANEGAS, una multa de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000) moneda corriente.

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, - CORPOCALDAS -, piso 14, Edificio Seguros Atlas o consignada en Bancafé en la cuenta empresarial No. 256-99184-5 con el correspondiente código para CORPOCALDAS No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, artículo 5°.

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por fax para que repose en el expediente contravencional No. 3110.

ARTÍCULO TERCERO: La presente providencia presta mérito ejecutivo, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a la señora MAGDALENA ZAPATA DE VANEGAS. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente contravencional no. 3110.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN No. 410 (JULIO 15 DE 2008)

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor HERNANDO OSORIO LONDONÓ, identificado con la cédula de ciudadanía no. 15.905.642 el decomiso preventivo de un metro cúbico de madera de la especie Higuerón (7 bloques de 3 mts, 1 bloque de 2,10 mts y 1 bloque de 1,60 mts), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Para el levantamiento de la medida preventiva se tendrá que acreditar el pago ante la Corporación de la multa impuesta, equivalente a ciento veintitrés mil sesenta y cuatro pesos (\$123.064)

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, - CORPOCALDAS -, piso 14, Edificio Seguros Atlas o consignada en Bancafé en la cuenta empresarial No. 256-99184-5 con el correspondiente código para CORPOCALDAS No. 027, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación del presente acto. Transcurrido dicho término sin que se haya cancelado la suma indicada, se iniciará el proceso sancionatorio y se formularán los cargos en contra del presunto infractor.

Parágrafo: De conformidad con el artículo 3º de la Resolución no. 070 del 8 de abril de 2008, transcurridos tres días sin que se haya presentado el salvoconducto, ni cancelado la multa respectiva, se iniciará el respectivo proceso sancionatorio y se formularán cargos contra el presunto contraventor.

TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto al señor HERNANDO OSORIO LONDONO.

CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del Decreto 1594 de 1984.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

RESOLUCIÓN S.G. No. 413 (JULIO 17 DE 2008)

POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor ALEXANDER VARGAS NIETO identificado con la cédula de ciudadanía no. 75.091.511, por la infracción del artículo 56 del Decreto 1608 de 1978 y numeral 16, artículo 9º del Decreto 1608 de 1978, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor ALEXANDER VARGAS NIETO, el decomiso definitivo de un Tigrillo (Leopardus Tigrinus)

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, al señor ALEXANDER VARGAS NIETO. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriado el presente acto, se ordena el archivo del expediente contravencional no. 3743.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN No. 414 (JULIO 17 DE 2008)

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA

RESUELVE

PRIMERO: Imponer a la señora MARIA LILIANA OSORIO GARCÍA, identificada con la cédula de ciudadanía no. 24.622.369 el decomiso preventivo de trescientas cuatro (304) unidades de Chambrana extraídas de Palma Macana, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Para el levantamiento de la medida preventiva se tendrá que acreditar el pago ante la Corporación de la multa impuesta, equivalente a noventa y dos mil doscientos noventa y ocho pesos (\$92.298)

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, - CORPOCALDAS -, piso 14, Edificio Seguros Atlas o consignada en Bancafé en la cuenta empresarial No. 256-99184-5 con el correspondiente código para CORPOCALDAS No. 027, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación del presente acto. Transcurrido dicho término sin que se haya cancelado la suma indicada, se iniciará el proceso sancionatorio y se formularán los cargos en contra del presunto infractor.

Parágrafo: De conformidad con el artículo 3º de la Resolución no. 070 del 8 de abril de 2008, transcurridos tres días sin que se haya presentado el salvoconducto, ni cancelado la multa respectiva, se iniciará el respectivo proceso sancionatorio y se formularán cargos contra el presunto contraventor.

TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto a la señora MARIA LILIANA OSORIO GARCÍA.

CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del Decreto 1594 de 1984.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

RESOLUCIÓN S.G. No. 415 (JULIO 17 DE 2008)

POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable a la señora MARIA EMMA RÍOS, identificada con la cédula de ciudadanía no. 24.622.231, por la infracción de los artículos 204 del Decreto 2811 de 1974 y 23 del Decreto 1791 de 1996, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción a la señora MARIA EMMA RÍOS, el decomiso definitivo de sesenta y siete (67) tablas pequeñas y catorce (14) tablones de madera Higuerón.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a la señora MARIA EMMA RÍOS. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar el archivo del expediente contravencional no 3733 una vez se encuentre en firme la presente resolución.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN S.G. No. 419
(JULIO 21 DE 2008)**

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: No revocar la Resolución no. 056 del 13 de febrero de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente esta resolución al señor GABRIEL HERNÁN OCAMPO MEJÍA y/o a quien haga sus veces en calidad de representante legal de la sociedad Empresa Metropolitana de Aseo S.A. E.S.P – EMAS-. En caso de no ser posible la notificación personal, notifíquese por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución carece de recursos y agota la vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Se ordena el archivo del expediente contravencional no. 2581 una vez se encuentre ejecutoriado el presente acto.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 420
(JULIO 22 DE 2008)**

Por medio de la cual se revoca el Auto no. 304 del 17 de junio de 2008

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar en su integridad el Auto no. 304 del 17 de junio de 2008 por medio del cual se inició un proceso sancionatorio y se formularon cargos en contra del señor Jorge Duván Bedoya Villada, identificado con la cédula de ciudadanía no. 9.922.338, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución al señor JORGE DUVAN BEDOYA VILLADA, En caso de no ser posible la notificación personal, se hará por medio de edicto de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

RESOLUCIÓN S.G. No. 421 (JULIO 22 DE 2008)

POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable a la sociedad GÓMEZ HOYOS Y CIA S.C.A, nit no. 0890806180-7 representada legalmente por el señor FERNANDO GÓMEZ CHICA, identificado con la cédula de ciudadanía no. 2.643.640 por la violación de los artículos 28, 30, 36 y 208 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción a la sociedad GÓMEZ HOYOS Y CIA S.C.A, una multa de novecientos mil pesos (\$900.000) moneda corriente.

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, - CORPOCALDAS -, piso 14, Edificio Seguros Atlas o consignada en Bancafé en la cuenta empresarial No. 256-99184-5 con el correspondiente código para CORPOCALDAS No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, artículo 5º.

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviarlo por fax para que repose en el expediente contravencional No. 3758.

ARTÍCULO TERCERO: La presente providencia presta mérito ejecutivo, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, al señor FERNANDO GÓMEZ CHICA, en su calidad de representante legal de la sociedad GÓMEZ HOYOS Y CIA S.C.A y/o a quien haga sus veces. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente contravencional no. 3758.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN S.G. No. 422 (JULIO 22 DE 2008)

POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable a la señora MARINA SERNA, por la violación de los artículos 204 del Decreto 2811 de 1974 y 23 del Decreto 1791 de 1996.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción a la señora MARINA SERNA, una multa de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, - CORPOCALDAS -, piso 14, Edificio Seguros Atlas o consignada en Bancafé en la cuenta empresarial No. 256-99184-5 con el correspondiente código para CORPOCALDAS No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, artículo 5º.

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por fax para que repose en el expediente contravencional No.3610.

ARTÍCULO TERCERO: La presente providencia presta mérito ejecutivo, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, a la señora MARINA SERNA. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá presentarse personalmente de acuerdo a lo señalado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente contravencional No.3610.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN S.G. No. 423 (JULIO 22 DE 2008)

POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable a la señora MYRIAM SALAZAR, por la violación del artículo 23 del Decreto 1791 de 1996.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción a la señora MYRIAM SALAZAR, una multa de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, - CORPOCALDAS -, piso 14, Edificio Seguros Atlas o consignada en Bancafé en la cuenta empresarial No. 256-99184-5 con el correspondiente código para CORPOCALDAS No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, artículo 5º.

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por fax para que repose en el expediente contravencional No.3575.

ARTÍCULO TERCERO: La presente providencia presta mérito ejecutivo, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, a la señora MYRIAM SALAZAR. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá presentarse personalmente de acuerdo a lo señalado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente contravencional No.3575.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN S.G. No. 424 (JULIO 22 DE 2008)

POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor OSCAR GIRALDO LONDOÑO, por la violación del artículo 30 del Decreto 948 de 1995 (modificado por el artículo 1 del Decreto 4296 de 2004).

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor OSCAR GIRALDO LONDOÑO, una multa de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, - CORPOCALDAS -, piso 14, Edificio Seguros Atlas o consignada en Bancafé en la cuenta empresarial No. 256-99184-5 con el correspondiente código para CORPOCALDAS No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, artículo 5º.

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por fax para que repose en el expediente contravencional No.3653.

ARTÍCULO TERCERO: La presente providencia presta mérito ejecutivo, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, al señor OSCAR GIRALDO LONDOÑO. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá presentarse personalmente de acuerdo a lo señalado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente contravencional No.3653.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN S.G. No. 425
(JULIO 22 DE 2008)**

POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable a los señores RAMIRO DE JESÚS SÁNCHEZ RÍOS, identificado con cédula de ciudadanía No.4.563.669 y CARLOS SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.79.187.993, por la violación del artículo 204 del Decreto 2811 de 1974.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción a los señores RAMIRO DE JESÚS SÁNCHEZ RÍOS, identificado con cédula de ciudadanía No.4.563.669 y CARLOS SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.79.187.993, una multa de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000), para cada uno.

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, - CORPOCALDAS -, piso 14, Edificio Seguros Atlas o consignada en Bancafé en la cuenta empresarial No. 256-99184-5 con el correspondiente código para CORPOCALDAS No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, artículo 5º.

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por fax para que repose en el expediente contravencional No.3650.

ARTÍCULO TERCERO: La presente providencia presta mérito ejecutivo, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, a los señores RAMIRO DE JESÚS SÁNCHEZ RÍOS y CARLOS SÁNCHEZ. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá presentarse personalmente de acuerdo a lo señalado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente contravencional No.3650.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN S.G. No. 426
(JULIO 22 DE 2008)**

POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable a AGROINDUSTRIAS LA PERLA LTDA con Nit 81.006.947-5, por la violación del artículo 23 del Decreto 1791 de 1996.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al representante legal de AGROINDUSTRIAS LA PERLA LTDA con Nit 81.006.947-5, una multa de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) moneda corriente.

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, - CORPOCALDAS -, piso 14, Edificio Seguros Atlas o consignada en Bancafé en la cuenta empresarial No. 256-99184-5 con el correspondiente código para CORPOCALDAS No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, artículo 5º.

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por fax para que repose en el expediente contravencional No.3618.

ARTÍCULO TERCERO: La presente providencia presta mérito ejecutivo, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, al representante legal de AGROINDUSTRIAS LA PERLA LTDA. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá presentarse personalmente de acuerdo a lo señalado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente contravencional No.3618.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN S.G. No. 427 (JULIO 22 DE 2008)

POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsables a la señora ALBA LUCÍA RIVERA MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía no. 30.285.140 y al señor JULIO CESAR RIVERA SANTAFE, identificado con la cédula de ciudadanía no. 10.248.385 por la violación del artículo 23 del Decreto 1791 de 1996, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción a la señora ALBA LUCÍA RIVERA MUÑOZ y al señor JULIO CESAR RIVERA SANTAFE, una multa de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000) para cada uno.

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, - CORPOCALDAS -, piso 14, Edificio Seguros Atlas o consignada en Bancafé en la cuenta empresarial No. 256-99184-5 con el correspondiente código para CORPOCALDAS No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, artículo 5º.

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por fax para que repose en el expediente contravencional No. 3682.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la devolución a la señora Alba Lucía Rivera Muñoz y el señor Julio Cesar Rivera Santafé del material forestal decomisado equivalente a: Cepas – 750 unidades de 3 mts; Sobre Basa – 295 unidades y Alfarda 600 unidades.

ARTÍCULO CUARTO: La presente providencia presta mérito ejecutivo, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, a la señora ALBA LUCÍA RIVERA MUÑOZ y al señor JULIO CESAR RIVERA SANTAFE. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación.

ARTÍCULO OCTAVO: Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente contravencional no. 3682.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN S.G. No. 428 (JULIO 23 DE 2008)

POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable a la señora MARÍA AMANDA SEPULVEDA DE BOTERO, identificada con cédula de ciudadanía No.24.948.860, por la violación del artículo 23 del Decreto 1791 de 1996 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1021 de 2006 (vigente para la fecha de la ocurrencia de los hechos) y el 30 del Decreto 948 de 1995.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción a la señora MARÍA AMANDA SEPULVEDA DE BOTERO, identificada con cédula de ciudadanía No.24.948.860, una multa de seiscientos mil pesos (\$600.000) moneda corriente.

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, - CORPOCALDAS -, piso 14, Edificio Seguros Atlas o consignada en Bancafé en la cuenta empresarial No. 256-99184-5 con el correspondiente código para CORPOCALDAS No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, artículo 5º.

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por fax para que repose en el expediente contravencional No.3609.

ARTÍCULO TERCERO: La presente providencia presta mérito ejecutivo, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, a la señora MARÍA AMANDA SEPULVEDA DE BOTERO. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá presentarse personalmente de acuerdo a lo enunciado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente contravencional No.3609.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 430
(JULIO 29 DE 2008)****POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE UNA FACULTAD
SANCIONATORIA****RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la facultad sancionatoria en el trámite iniciado por esta entidad mediante Auto No. 673 de fecha 14 de agosto de 2003, contra el señor VÍCTOR MANUEL GALLO AFTOR, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente providencia procede recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al de la notificación, de conformidad con lo consagrado en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Resolución, archívese el proceso adelantado con el expediente No. 2497.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 431
(JULIO 29 DE 2008)****POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE UNA FACULTAD
SANCIONATORIA****RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la facultad sancionatoria en el trámite iniciado por esta entidad mediante Auto No. 369 de fecha 05 de mayo de 2005, contra el señor LUIS ALBERTO MARTÍNEZ, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente providencia procede recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al de la notificación, de conformidad con lo consagrado en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Resolución, archívese el proceso adelantado con el expediente No. 3029.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 432
(JULIO 29 DE 2008)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE UNA FACULTAD
SANCIONATORIA**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la facultad sancionatoria en el trámite iniciado por esta entidad mediante Auto No. 1081 de fecha 31 de agosto de 2004, contra los señores JESÚS ANTONIO RÍOS FRANCO y MARÍA LIBIA FRANCO, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente providencia procede recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al de la notificación, de conformidad con lo consagrado en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Resolución, archívese el proceso adelantado con el expediente No. 2821.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 433
(JULIO 29 DE 2008)**

POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsables a los señores JORGE ANDRÉS GÓMEZ OSPINA identificado con cédula de ciudadanía No. 10.277.894 de Manizales y ELIÉCER RUIZ VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía No. 16.136.831 de Aranzazu, por violación del artículo 23 del Decreto 1791 de 1996, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción a los señores JORGE ANDRÉS GÓMEZ OSPINA y ELIÉCER RUIZ VALENCIA, el decomiso definitivo de ciento noventa (190) piezas de dieciséis (16) pulgadas por tres (3) metros de madera Lechado.

ARTÍCULO TERCERO: Se ordena la devolución de la Motosierra al señor JORGE ANDRÉS GÓMEZ OSPINA, propietario del predio La Galicia, ubicado en la vereda El Manzanillo del municipio de Aranzazu-Caldas.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores JORGE ANDRÉS GÓMEZ OSPINA y ELIÉCER RUIZ VALENCIA. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación o desfijación del edicto según sea el caso, el cual deberá presentarse personalmente de acuerdo a lo enunciado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar el archivo del expediente contravencional No.3347 una vez se encuentre en firme la presente resolución.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN No. 434 (JULIO 29 DE 2008)

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: No revocar la Resolución no. 395 del 1º de julio de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente esta resolución al señor ANTONIO MARIA GONZÁLEZ RINCÓN, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.555.077. En caso de no ser posible la notificación personal, notifíquese por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución carece de recursos y agota la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN No. 435 (JULIO 29 DE 2008)

POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor SANTIAGO TRUJILLO QUINTERO, por la infracción de los artículos 211 del Decreto 2811 de 1974 y 145 del Decreto 1541 de 1978, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor SANTIAGO TRUJILLO QUINTERO, el cierre temporal del beneficiadero de café ubicado en el predio La Isabela, ubicado en la vereda Tarroliso del municipio de Manizales, hasta tanto obtenga la aprobación del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y las provenientes del beneficio de café y permiso de vertimientos si entrega a cuerpo de agua.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, al señor SANTIAGO TRUJILLO QUINTERO. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar el archivo del expediente no. 3688 una vez se encuentre en firme el presente acto.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN No. 436 (JULIO 29 DE 2008)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA

RESUELVE

PRIMERO: Negar la solicitud de revocatoria de la Resolución no. 475 del 28 de diciembre de 2007, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

Parágrafo: La medida preventiva impuesta se mantendrá vigente mientras subsista la situación que dió origen al presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la señora MARIA CENELIA GARCÍA DE ALZATE o a la persona que designe para dicho efecto. En caso de no ser posible la notificación personal, se hará por medio de edicto de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 437 (JULIO 30 DE 2008)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE UNA FACULTAD SANCIONATORIA

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la facultad sancionatoria en el trámite iniciado por esta entidad mediante Auto No. 695 de fecha 25 de agosto de 2003, contra la Industria Ganadera - ATHO CEBÚ -, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente providencia procede recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al de la notificación, de conformidad con lo consagrado en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Resolución, archívese el proceso adelantado con el expediente No. 2522.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 438 (Julio 30 de 2008)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE UNA FACULTAD SANCIONATORIA

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la facultad sancionatoria en el trámite iniciado por esta entidad mediante Auto No. 733 de fecha 08 de septiembre de 2003, contra el señor ELÍAS FRANCO ALARCÓN, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente providencia procede recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al de la notificación, de conformidad con lo consagrado en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Resolución, archívese el proceso adelantado con el expediente No. 2554.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN No. 439 (JULIO 30 DE 2008)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE UNA FACULTAD SANCIONATORIA

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la facultad sancionatoria en el trámite iniciado por esta entidad mediante Auto No. 173 de fecha 23 de febrero de 2005, contra el señor ANANÍAS HERNÁNDEZ, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente providencia procede recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al de la notificación, de conformidad con lo consagrado en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Resolución, archívese el proceso adelantado con el expediente No. 2930.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 440
(JULIO 30 DE 2008)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE UNA FACULTAD
SANCIONATORIA**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la facultad sancionatoria en el trámite iniciado por esta entidad mediante Autos Nos. 806 de fecha 10 de agosto y 1451 de fecha 07 de diciembre de 2004, contra los señores RUBIEL VELÁSQUEZ VÉLEZ y JULIETA NOREÑA, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente providencia procede recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al de la notificación, de conformidad con lo consagrado en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Resolución, archívese el proceso adelantado con el expediente No. 2775.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 441
(JULIO 30 DE 2008)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE UNA FACULTAD
SANCIONATORIA**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la facultad sancionatoria en el trámite iniciado por esta entidad mediante Auto No. 492 de fecha 15 de julio de 2005, contra el señor ABELARDO BUITRAGO, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente providencia procede recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al de la notificación, de conformidad con lo consagrado en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Resolución, archívese el proceso adelantado con el expediente No. 3030.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN No. 442 (JULIO 30 DE 2008)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE UNA FACULTAD SANCIONATORIA

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la facultad sancionatoria en el trámite iniciado por esta entidad mediante Auto No. 1362 de fecha 11 de noviembre de 2004, contra el señor HENRY GIL GALVIS, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente providencia procede recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al de la notificación, de conformidad con lo consagrado en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Resolución, archívese el proceso adelantado con el expediente No. 2867.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN No. 443 (JULIO 30 DE 2008)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE UNA FACULTAD SANCIONATORIA

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la facultad sancionatoria en el trámite iniciado por esta entidad mediante Auto No. 1383 de fecha 16 de noviembre de 2004, contra el señor ALBEIRO LÓPEZ, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente providencia procede recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al de la notificación, de conformidad con lo consagrado en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Resolución, archívese el proceso adelantado con el expediente No. 2884.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN S.G. No. 444
(JULIO 31 DE 2008)**

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Revocar el artículo 4º de la Resolución no. 368 del 23 de julio de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO: En su lugar dicho artículo quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO CUARTO: El señor ROSELBER NIETO ARIAS dentro del término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto, deberá presentar para aprobación planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y solicitar permiso de vertimiento en caso de que se plantee entrega a cuerpo de agua"

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente esta resolución al señor ROSELBER NIETO ARIAS. En caso de no ser posible la notificación personal, notifíquese por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución carece de recursos y agota la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 446
(AGOSTO 04 DE 2008)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Levantar la medida preventiva impuesta a la señora MARIA LILIANA OSORIO GARCÍA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la devolución del material forestal decomisado a la señora MARIA LILIANA OSORIO GARCÍA, equivalente a trescientas cuatro (304) unidades de Chambrana extraídas de Palma de Macana.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a la señora MARIA LILIANA OSORIO GARCÍA. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de Edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del Edicto o publicación.

ARTÍCULO SEXTO: Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente contravencional radicado con el no. 3777

NOTIFÍQUESE , PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 450 (AGOSTO 11 DE 2008)

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor GUSTAVO CARDONA OROZCO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 16.053.744, el decomiso preventivo de mil (1000) trozos de guadua.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor GUSTAVO CARDONA OROZCO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 16.053.744, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor GUSTAVO CARDONA OROZCO, por la presunta violación del artículo 23 del Decreto 1791 de 1996.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor GUSTAVO CARDONA OROZCO, en los términos del Artículo 205 del Decreto 1594 de 1984.

QUINTO: De conformidad con el Artículo 207 del Decreto Reglamentario 1594 de 1984, los presuntos contraventores cuentan con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o por medio de apoderado, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que consideren pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 451 (AGOSTO 11 DE 2008)

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor RODRIGO FERNEY VERA TAMAYO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 9.922.641, el decomiso preventivo de treinta y dos (32) guaduas.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor RODRIGO FERNEY VERA TAMAYO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 9.922.641, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor RODRIGO FERNEY VERA TAMAYO, por la presunta violación del artículo 223 del Decreto 2811 de 1974 en concordancia con el artículo 74 del Decreto 1791 de 1996.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor RODRIGO FERNEY VERA TAMAYO, en los términos del Artículo 205 del Decreto 1594 de 1984.

QUINTO: De conformidad con el Artículo 207 del Decreto Reglamentario 1594 de 1984, los presuntos contraventores cuentan con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o por medio de apoderado, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que consideren pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 452 (AGOSTO 11 DE 2008)

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor LUIS ÁNGEL MORA VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.526.734, el decomiso preventivo de sesenta (60) trozos de esterilla de guadua de cuatro metro cada una.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor LUIS ÁNGEL MORA VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.526.734, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor LUIS ÁNGEL MORA VARGAS, por la presunta violación del artículo 23 del Decreto 1791 de 1996.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor LUIS ÁNGEL MORA VARGAS, en los términos del Artículo 205 del Decreto 1594 de 1984.

QUINTO: De conformidad con el Artículo 207 del Decreto Reglamentario 1594 de 1984, los presuntos contraventores cuentan con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o por medio de apoderado, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que consideren pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 453 (AGOSTO 11 DE 2008)

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor JULIO FRANCISCO MONTES BETANCURT, identificado con la cédula de ciudadanía no. 9.921.481, el decomiso preventivo de diez (10) guaduas.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor JULIO FRANCISCO MONTES BETANCURT, identificado con la cédula de ciudadanía no. 9.921.481, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor JULIO FRANCISCO MONTES BETANCURT, por la presunta violación del artículo 23 del Decreto 1791 de 1996.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor JULIO FRANCISCO MONTES BETANCURT, en los términos del Artículo 205 del Decreto 1594 de 1984.

QUINTO: De conformidad con el Artículo 207 del Decreto Reglamentario 1594 de 1984, los presuntos contraventores cuentan con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o por medio de apoderado, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que consideren pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 454 (AGOSTO 11 DE 2008)

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor ALCIDES DE JESÚS CARMONA FLOREZ, identificado con la cédula de ciudadanía no. 9.994.002, el decomiso preventivo de ciento cincuenta (150) trozos de madera de la especie Cedro Rosado y cien (100) trozos de madera de la especie Nogal.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor ALCIDES DE JESÚS CARMONA FLOREZ, identificado con la cédula de ciudadanía no. 9.994.002, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor ALCIDES DE JESÚS CARMONA FLOREZ, por la presunta violación del artículo 23 del Decreto 1791 de 1996.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor ALCIDES DE JESÚS CARMONA FLOREZ, en los términos del Artículo 205 del Decreto 1594 de 1984.

QUINTO: De conformidad con el Artículo 207 del Decreto Reglamentario 1594 de 1984, los presuntos contraventores cuentan con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o por medio de apoderado, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que consideren pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 455 (AGOSTO 11 DE 2008)

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor LUIS FERNANDO ECHEVERRY IDÁRRAGA, identificado con la cédula de ciudadanía no. 9.992.280, el decomiso preventivo de cuatrocientos cincuenta y un (451) trozos de guadua y noventa (90) esterillas de guadua.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor LUIS FERNANDO ECHEVERRY IDÁRRAGA, identificado con la cédula de ciudadanía no. 9.992.280, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor LUIS FERNANDO ECHEVERRY IDÁRRAGA, por la presunta violación del artículo 23 del Decreto 1791 de 1996.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor LUIS FERNANDO ECHEVERRY IDÁRRAGA, en los términos del Artículo 205 del Decreto 1594 de 1984.

QUINTO: De conformidad con el Artículo 207 del Decreto Reglamentario 1594 de 1984, los presuntos contraventores cuentan con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o por medio de apoderado, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que consideren pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 456 (AGOSTO 11 DE 2008)

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor MARIO DE JESÚS RÍOS RESTREPO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.412.256, el decomiso preventivo de quinientos (500) trozos de guadua y cien (100) esterillas de guadua.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor MARIO DE JESÚS RÍOS RESTREPO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.412.256, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor MARIO DE JESÚS RÍOS RESTREPO, por la presunta violación del artículo 23 del Decreto 1791 de 1996.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor MARIO DE JESÚS RÍOS RESTREPO, en los términos del Artículo 205 del Decreto 1594 de 1984.

QUINTO: De conformidad con el Artículo 207 del Decreto Reglamentario 1594 de 1984, los presuntos contraventores cuentan con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o por medio de apoderado, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que consideren pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 457 (AGOSTO 11 DE 2008)

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor RODRIGO DE JESÚS RESTREPO ZAPATA, identificado con la cédula de ciudadanía no. 9.991.492, el decomiso preventivo de noventa (90) trozos de madera de la especie Cedro Rosado y ciento treinta y dos (132) trozos de madera de la especie Nogal

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor RODRIGO DE JESÚS RESTREPO ZAPATA, identificado con la cédula de ciudadanía no. 9.991.492, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor RODRIGO DE JESÚS RESTREPO ZAPATA, por la presunta violación del artículo 223 del Decreto 2811 de 1974 en concordancia con el artículo 74 del Decreto 1791 de 1996.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor RODRIGO DE JESÚS RESTREPO ZAPATA, en los términos del Artículo 205 del Decreto 1594 de 1984.

QUINTO: De conformidad con el Artículo 207 del Decreto Reglamentario 1594 de 1984, los presuntos contraventores cuentan con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o por medio de apoderado, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que consideren pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 458 (AGOSTO 11 DE 2008)

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor ROGELIO USUGA DAVID, identificado con la cédula de ciudadanía no. 14.212.242, el decomiso preventivo de doscientas ochenta (280) cepas de seis (6) metros, ciento treinta cepas (130) de cuatro (4) metros, ochenta y seis (86) cepas de cinco (5) metros y doscientas cuarenta (240) esterillas de guadua.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor ROGELIO USUGA DAVID, identificado con la cédula de ciudadanía no. 14.212.242, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor ROGELIO USUGA DAVID, por la presunta violación del artículo 23 del Decreto 1791 de 1996.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor ROGELIO USUGA DAVID, en los términos del Artículo 205 del Decreto 1594 de 1984.

QUINTO: De conformidad con el Artículo 207 del Decreto Reglamentario 1594 de 1984, los presuntos contraventores cuentan con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o por medio de apoderado, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que consideren pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 459 (AGOSTO 11 DE 2008)

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor FLORENTINO ARMERO SANTACRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.708.124, el decomiso preventivo de ciento veinticinco (125) bultos de carbón.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor FLORENTINO ARMERO SANTACRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.708.124, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor FLORENTINO ARMERO SANTACRUZ, por la presunta violación del artículo 23 del Decreto 1791 de 1996 y 204 del Decreto 2811 de 1974.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor FLORENTINO ARMERO SANTACRUZ, en los términos del Artículo 205 del Decreto 1594 de 1984.

QUINTO: De conformidad con el Artículo 207 del Decreto Reglamentario 1594 de 1984, los presuntos contraventores cuentan con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o por medio de apoderado, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que consideren pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 460 (AGOSTO 11 DE 2008)

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor BARTOLO GUERRERO CATAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 18.464.134, el decomiso preventivo de noventa (90) bultos de carbón.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor BARTOLO GUERRERO CATAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 18.464.134, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor BARTOLO GUERRERO CATAÑO, por la presunta violación del artículo 23 del Decreto 1791 de 1996 y 204 del Decreto 2811 de 1974.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor BARTOLO GUERRERO CATAÑO, en los términos del Artículo 205 del Decreto 1594 de 1984.

QUINTO: De conformidad con el Artículo 207 del Decreto Reglamentario 1594 de 1984, los presuntos contraventores cuentan con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o por medio de apoderado, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que consideren pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 461 (AGOSTO 11 DE 2008)

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Imponer a los señores JOSÉ JESÚS LÓPEZ identificado con la cédula de ciudadanía no. 75.032.598 y GERMÁN ESTRADA, el decomiso preventivo de cinco mil (5000) pulgadas de madera de la especie Laurel.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de los señores JOSÉ JESÚS LÓPEZ identificado con la cédula de ciudadanía no. 75.032.598 y GERMÁN ESTRADA, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos a los señores JOSÉ JESÚS LÓPEZ y GERMÁN ESTRADA, por la presunta violación del artículo 23 del Decreto 1791 de 1996 y 204 del Decreto 2811 de 1974.

CUARTO: Notificar la presente providencia a los señores JOSÉ JESÚS LÓPEZ y GERMÁN ESTRADA, en los términos del Artículo 205 del Decreto 1594 de 1984.

QUINTO: De conformidad con el Artículo 207 del Decreto Reglamentario 1594 de 1984, los presuntos contraventores cuentan con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o por medio de apoderado, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que consideren pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 462 (AGOSTO 11 DE 2008)

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor FRANCISCO JAVIER LADINO OROZCO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.480.323 el decomiso preventivo de treinta (30) trozos de guadua, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Para el levantamiento de la medida preventiva se tendrá que acreditar el pago ante la Corporación de la multa impuesta, equivalente a sesenta y un mil quinientos treinta y dos pesos (\$61.532)

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, - CORPOCALDAS -, piso 14, Edificio Seguros Atlas o consignada en Bancafé en la cuenta empresarial No. 256-99184-5 con el correspondiente código para CORPOCALDAS No. 027, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación del presente acto. Transcurrido dicho término sin que se haya cancelado la suma indicada, se iniciará el proceso sancionatorio y se formularán los cargos en contra del presunto infractor.

Parágrafo: De conformidad con el artículo 3º de la Resolución no. 070 del 8 de abril de 2008, transcurridos tres días sin que se haya presentado el salvoconducto, ni cancelado la multa respectiva, se iniciará el respectivo proceso sancionatorio y se formularán cargos contra el presunto contraventor.

TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto al señor FRANCISCO JAVIER LADINO OROZCO.

CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del Decreto 1594 de 1984.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 463 (AGOSTO 11 DE 2008)

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor FRANCISCO JAVIER JARAMILLO GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 9.760.607 el decomiso preventivo de doce (12) esterillas de guadua, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Para el levantamiento de la medida preventiva se tendrá que acreditar el pago ante la Corporación de la multa impuesta, equivalente a treinta y seis mil novecientos diecinueve pesos (\$36.919)

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, - CORPOCALDAS -, piso 14, Edificio Seguros Atlas o consignada en Bancafé en la cuenta empresarial No. 256-99184-5 con el correspondiente código para CORPOCALDAS No. 027, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación del presente acto. Transcurrido dicho término sin que se haya cancelado la suma indicada, se iniciará el proceso sancionatorio y se formularán los cargos en contra del presunto infractor.

Parágrafo: De conformidad con el artículo 3º de la Resolución no. 070 del 8 de abril de 2008, transcurridos tres días sin que se haya presentado el salvoconducto, ni cancelado la multa respectiva, se iniciará el respectivo proceso sancionatorio y se formularán cargos contra el presunto contraventor.

TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto al señor FRANCISCO JAVIER JARAMILLO GIRALDO.

CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del Decreto 1594 de 1984.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

RESOLUCIÓN NO. 464 (AGOSTO 11 DE 2008)

POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor FORTIS MONTOYA HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.555.029, por la violación de los artículos 238, numeral 1º; 208 y 239, numeral 1º del Decreto 1541 de 1978, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor FORTIS MONTOYA HERRERA, una multa de quinientos mil pesos (\$500.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, - CORPOCALDAS -, piso 14, Edificio Seguros Atlas o consignada en Bancafé en la cuenta empresarial No. 256-99184-5 con el correspondiente código para CORPOCALDAS No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, artículo 5º.

PARÁGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por fax para que repose en el expediente contravencional No. 3779.

ARTÍCULO TERCERO: La presente providencia presta mérito ejecutivo, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: El señor FORTIS MONTOYA HERRERA, dentro del término de un mes contado a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto, deberá solicitar concesión para uso del agua, presentar para aprobación planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y tramitar permiso de vertimientos en caso de que se plantea entrega del efluente del sistema a cuerpo de agua.

Parágrafo: Conforme al artículo 65 del Código Contencioso Administrativo, cuando se imponga una obligación a un particular y éste se resistiere a cumplirla, se le impondrán multas sucesivas mientras permanezca en rebeldía.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, al señor FORTIS MONTOYA HERRERA. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación.

ARTÍCULO OCTAVO: Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente contravencional no. 3779.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN S.G. No. 465 (AGOSTO 11 DE 2008)

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: No revocar la Resolución no. 424 del 22 de julio de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente esta resolución al señor OSCAR GIRALDO LONDOÑO. En caso de no ser posible la notificación personal, notifíquese por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución carece de recursos y agota la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN S.G. No. 466 (AGOSTO 11 DE 2008)

POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica al abogado Dr. Mario Zuluaga Gallego, identificado con la cédula de ciudadanía No.15.902.239 y con tarjeta profesional No.66.683, para actuar como apoderado del señor Juan Diego Jaramillo Jiménez de conformidad con el artículo 67 del Código de Procedimiento Civil, dentro del proceso contravencional No.3287.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar responsables a los señores JUAN DIEGO JARAMILLO JIMÉNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.75.147.434 y TEODOMIRO JARAMILLO identificado con la cédula de ciudadanía No.1.277.589, por la violación del artículo 56 en concordancia con el 55 del Decreto 1608 de 1978, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer como sanción a los señores JUAN DIEGO JARAMILLO JIMÉNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.75.147.434 Y TEODOMIRO JARAMILLO identificado con la cédula de ciudadanía No.1.277.589, el decomiso definitivo de los siguientes ejemplares de fauna silvestre Colombiana:

Nombre Común	Nombre Científico	Cantidad Ejemplares
Guacamaya Gonzala	Ara Ararauna	Dos (2)
Guacamayeja	Ara Severa	Cuatro (4)
Lora Frenteazul	Amazona Amazonica	Tres (3)
Lora Frentamarilla	Amazona Ochrocephala	Uno (1)
Turpial	Icterus Chrysater	Uno (1)

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, a los señores MARIO ZULUAGA GALLEGOS en calidad de abogado apoderado del señor JUAN DIEGO JARAMILLO JIMÉNEZ y TEODOMIRO JARAMILLO. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá ser presentado personalmente de acuerdo a lo señalado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez ejecutoriado el presente acto, se ordena el archivo del expediente contravencional No.3287.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN S.G. No. 467 (AGOSTO 11 DE 2008)

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: No revocar la Resolución no. 407 del 14 de julio de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente esta resolución a la doctora CLEMENCIA SALGADO VALENCIA apoderada de la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS. En caso de no ser posible la notificación personal, notifíquese por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución carece de recursos y agota la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN S.G. No. 472 (AGOSTO 19 DE 2008)

POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor MARIO VELÁSQUEZ, por la violación de los artículos 23 del Decreto 1791 de 1996 y 204 del Decreto 2811 de 1974.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor MARIO VELÁSQUEZ, una multa de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) moneda corriente.

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, - CORPOCALDAS -, piso 14, Edificio Seguros Atlas o consignada en Bancafé en la cuenta empresarial No. 256-99184-5 con el correspondiente código para CORPOCALDAS No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, artículo 5º.

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por fax para que repose en el expediente contravencional No.3751.

ARTÍCULO TERCERO: La presente providencia presta mérito ejecutivo, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto el señor MARIO VELÁSQUEZ deberá cumplir las siguientes obligaciones:

Cercar con alambre de púa una franja de aproximadamente diez (10) metros alrededor del nacimiento de agua y de cinco (5) metros a ambos lados del cauce aguas abajo en lo que hace relación a su propiedad, hasta la carretera que conduce al municipio de Risaralda; permitir la regeneración natural y reforestar el área demarcada sembrando 100 plántulas de especies tales como anicillo, guineo, quiebrabarrigo, cordoncillo, guadua, entre otras protectoras de fuentes de agua, estas deberán tener buena vigorosidad al momento de la siembra y recibir un manejo técnico adecuado en cuanto a plateo, riego, fertilización y control fitosanitario.

En relación al guadual se le requiere para que arregle los cortes hechos a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento o pocillos, pues ellos favorecen la proliferación de enfermedades que deterioran el guadual.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, al señor MARIO VELÁSQUEZ. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá presentarse personalmente de acuerdo a lo enunciado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente contravencional No.3751.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN No. 473 (AGOSTO 19 DE 2008)

POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor OMAR DE JESÚS ARANGO CASTAÑEDA identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.551.059 de La Merced – Caldas, por la violación de los artículos 211 del decreto 1541 de 1978 y 145 del Decreto 2811 de 1974.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor OMAR DE JESÚS ARANGO CASTAÑEDA identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.551.059 de La Merced – Caldas, una multa de cien mil pesos (\$100.000) moneda corriente.

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, - CORPOCALDAS -, piso 14, Edificio Seguros Atlas o consignada en Bancafé en la cuenta empresarial No. 256-99184-5 con el correspondiente código para CORPOCALDAS No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, artículo 5º.

Parágrafo: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por fax para que repose en el expediente contravencional No. 3679.

ARTÍCULO TERCERO: La presente providencia presta mérito ejecutivo, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: El señor OMAR DE JESÚS ARANGO CASTAÑEDA, dentro del término de un mes contado a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto, deberá presentar para aprobación planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y tramitar permiso de vertimientos en caso de que se plantee entrega del efluente del sistema a cuerpo de agua.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor OMAR DE JESÚS ARANGO CASTAÑEDA identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.551.059 de La Merced – Caldas. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación.

ARTÍCULO OCTAVO: Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente contravencional no. 3679.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN NO. 474
(AGOSTO 19 DE 2008)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA EXTINCIÓN DE UNA SANCIÓN.

R E S U E L V E

PRIMERO: Declarar la extinción de la sanción impuesta al señor MAURICIO OSPINA HIGUA, identificado con la cédula de ciudadanía no. 1.110.086.056 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 476
(AGOSTO 21 DE 2008)**

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: No revocar la Resolución no. 421 del 22 de julio de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente esta resolución al señor OSCAR BAENA GÓMEZ apoderado de la sociedad GÓMEZ HOYOS Y CIA. En caso de no ser posible la notificación personal, notifíquese por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución carece de recursos y agota la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 477
(AGOSTO 21 DE 2008)**

POR LA CUAL SE CONCLUYE UN PROCESO SANCIONATORIO

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar al señor JHON FREDY CASTAÑEDA MORALES identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.962.057 de Bogotá, de los cargos imputados en el presente proceso sancionatorio, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, al señor JHON FREDY CASTANEDA MORALES. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO QUINTO: Ejecutoriado el presente acto, se ordena el archivo del expediente contravencional No.3715.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN No. 478 (AGOSTO 21 DE 2008)

POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor HERMAN SOSSA MONCADA, identificado con cédula de ciudadanía No.4.542.850 expedida en Riosucio-Caldas, por la violación del artículo 23 del Decreto 1791 de 1996.

ARTÍCULO SEGUNDO: Exonerar a los señores LIBANIEL PIEDRAHITA, JHON ELIER SOSSA, FERNANDO CHAPARRO Y JORGE ELIÉCER PIEDRAHITA, de los cargos imputados enunciados en la Resolución No.210 del 16 de julio de 2007, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente actuación.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer como sanción al señor HERMAN SOSSA MONCADA, una multa de seiscientos mil pesos (\$600.000) moneda corriente.

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, - CORPOCALDAS -, piso 14, Edificio Seguros Atlas o consignada en Bancafé en la cuenta empresarial No. 256-99184-5 con el correspondiente código para CORPOCALDAS No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, artículo 5º.

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por fax para que repose en el expediente contravencional No. 3624.

ARTÍCULO CUARTO: La presente providencia presta mérito ejecutivo, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, a los señores HERMAN SOSSA MONCADA, LIBANIEL PIEDRAHITA, JHON ELIER SOSSA, FERNANDO CHAPARRO Y JORGE ELIÉCER PIEDRAHITA. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá presentarse personalmente de acuerdo a lo enunciado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente contravencional No.3624.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN No. 479 (AGOSTO 21 DE 2008)

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor GUILLERMO PARRA, la suspensión de las actividades de beneficio de café que realiza en el predio Santana, ubicado en la vereda El Brillante del municipio de Palestina, hasta tanto cuente con el sistema de tratamiento de aguas residuales aprobado por esta Corporación.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor GUILLERMO PARRA.

TERCERO: Formular cargos al señor GUILLERMO PARRA, por la presunta violación de los artículos 145 del Decreto 2811 de 1974, 28, 30, 36 y 211 del Decreto 1541 de 1978.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor GUILLERMO PARRA, en los términos del Artículo 205 del Decreto 1594 de 1984.

QUINTO: Comunicar el contenido del presente acto al Alcalde del municipio de Palestina para que de conformidad con el numeral 6, artículo 65 de la ley 99 de 1993 haga efectiva la medida impuesta

SEXTO: De conformidad con el Artículo 207 del Decreto Reglamentario 1594 de 1984, el presunto contraventor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o por medio de apoderado, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que consideren pertinentes y que sean conducentes.

SÉPTIMO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 480 (AGOSTO 25 DE 2008)

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor JOSÉ ISAAC HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía no. 10.056.886, la suspensión de las actividades y procesos que se llevan a cabo en el establecimiento de comercio de su propiedad denominado DERIVADOS DE LA YUCA, ubicado a la altura de la vereda El Horro, vía Troncal de Occidente del municipio de Anserma – Caldas, hasta tanto cuente con el sistema de tratamiento de aguas residuales aprobado por esta Corporación, y solicite permiso de vertimientos en caso de que se plantee entrega a cuerpo de agua.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor JOSÉ ISAAC HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía no. 10.056.886, propietario del establecimiento de comercio DERIVADOS DE LA YUCA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor JOSÉ ISAAC HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía no. 10.056.886 por la presunta infracción de los artículos 208 y 238 numeral 1º del Decreto 1541 de 1978 y 145 del Decreto 2811 de 1974.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor JOSÉ ISAAC HERNÁNDEZ, en los términos del Artículo 205 del Decreto 1594 de 1984.

QUINTO: Comunicar el contenido del presente acto al Alcalde del municipio de Anserma para que de conformidad con el numeral 6, artículo 65 de la ley 99 de 1993 haga efectiva la medida impuesta.

SEXTO: De conformidad con el Artículo 207 del Decreto Reglamentario 1594 de 1984, el presunto contraventor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o por medio de apoderado, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que consideren pertinentes y que sean conducentes.

SÉPTIMO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

RESOLUCIÓN S.G. No. 481 (AGOSTO 25 DE 2008)

POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor ÁNGEL ANTONIO LEDESMA, por la violación de los artículos 211, 28, 30, 36 y 208 del Decreto 1541 de 1978; 28 del Decreto 948 de 1995; 204 del Decreto 2811 de 1974 y 23 del Decreto 1791 de 1996, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor ÁNGEL ANTONIO LEDESMA, una multa de un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, - CORPOCALDAS -, piso 14, Edificio Seguros Atlas o consignada en Bancafé en la cuenta empresarial No. 256-99184-5 con el correspondiente código para CORPOCALDAS No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, artículo 5º.

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por fax para que repose en el expediente contravencional No. 3772.

ARTÍCULO TERCERO: La presente providencia presta mérito ejecutivo, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: El señor ÁNGEL ANTONIO LEDESMA, dentro del término de un (1) mes contado a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1) Solicitar concesión para uso del agua. 2) Presentar para aprobación planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas. 3) Tramitar permiso de vertimientos en caso de que se plantea entrega del efluente del sistema a cuerpo de agua, 4) Ampliar y cercar la zona de protección de la corriente de agua en una medida de veinte (20) metros de ancho por ciento cincuenta (150) metros de longitud. 5) Enriquecer el área delimitada mediante la siembra de doscientos (200) árboles de especies tales como guadua, cordoncillo, platanilla, guineo, las cuales deberán tener un altura de 50 cms al momento de la siembra y ser objeto de manejo técnico para asegurar su permanencia en el tiempo.

Parágrafo: Conforme al artículo 65 del Código Contencioso Administrativo, cuando se imponga una obligación a un particular y éste se resistiere a cumplirla, se le impondrán multas sucesivas mientras permanezca en rebeldía.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, al señor ÁNGEL ANTONIO LEDESMA. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación.

ARTÍCULO OCTAVO: Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente contravencional no. 3772.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN No. 482 (AGOSTO 26 DE 2008)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE UNA FACULTAD SANCIONATORIA

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la facultad sancionatoria en el trámite iniciado por esta entidad mediante Auto No. 194 de fecha 02 de marzo de 2005, contra el señor JHON JAIRO GOMEZ GOMEZ, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente providencia procede recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al de la notificación, de conformidad con lo consagrado en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Resolución, archívese el proceso adelantado con el expediente No. 2936.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN No. 483 (AGOSTO 26 DE 2008)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE UNA FACULTAD SANCIONATORIA

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la facultad sancionatoria en el trámite iniciado por esta entidad mediante Auto No. 509 de fecha 04 de agosto de 2005, contra el señor GUSTAVO RÍOS SÁNCHEZ, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente providencia procede recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al de la notificación, de conformidad con lo consagrado en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Resolución, archívese el proceso adelantado con el expediente No. 3115.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN S.G. No. 484 (AGOSTO 26 DE 2008)

POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al MUNICIPIO DE NEIRA, representado legalmente por su Alcalde, el señor LUIS GONZAGA CORREA GARCÍA, por la violación del artículo 211 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al MUNICIPIO DE NEIRA, una multa de ochocientos mil pesos (\$800.000) moneda corriente.

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de CORPOCALDAS , piso 14, Edificio Atlas o consignada en la cuenta empresarial No. 256-99184-5 de Bancafé con el código para CORPOCALDAS No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. De lo contrario, procederá su cobro por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, artículo 5°.

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviarlo por fax para que repose en el expediente contravencional No. 2886.

ARTÍCULO TERCERO: La presente providencia presta mérito ejecutivo, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: El MUNICIPIO DE NEIRA dentro del término de un (1) mes, contado a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto, deberá solicitar permiso de vertimiento para entregar las aguas residuales a cuerpo de agua.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, al señor LUIS GONZAGA CORREA GARCÍA, en su calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE NEIRA y/o a quien haga sus veces. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 485
(AGOSTO 27 DE 2008)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE UNA FACULTAD
SANCIONATORIA**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la facultad sancionatoria en el trámite iniciado por esta entidad mediante Auto No. 249 de fecha 05 de abril de 2004, contra los señores JAIRO GARCÍA y MARTHA VALLEJO, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente providencia procede recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al de la notificación, de conformidad con lo consagrado en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Resolución, archívese el proceso adelantado con el expediente No. 2674.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 486
(AGOSTO 27 DE 2008)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE UNA FACULTAD
SANCIONATORIA**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la facultad sancionatoria en el trámite iniciado por esta entidad mediante Auto No. 560 de fecha 05 de septiembre de 2005, contra la CONSTRUCTORA CASTILLA LTDA., por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente providencia procede recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al de la notificación, de conformidad con lo consagrado en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Resolución, archívese el proceso adelantado con el expediente No. 3154.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN No. 487 (AGOSTO 27 DE 2008)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE UNA FACULTAD SANCIONATORIA

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la facultad sancionatoria en el trámite iniciado por esta entidad mediante Auto No. 858 de fecha 17 de octubre de 2003, contra el señor ALONSO LÓPEZ LÓPEZ, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente providencia procede recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al de la notificación, de conformidad con lo consagrado en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Resolución, archívese el proceso adelantado con el expediente No. 2580.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN No. 488 (AGOSTO 27 DE 2008)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE UNA FACULTAD SANCIONATORIA

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la facultad sancionatoria en el trámite iniciado por esta entidad mediante Auto No. 483 de fecha 21 de junio de 2005, contra los señores PEDRO FELIPE SAENZ y GERMÁN GIRALDO, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente providencia procede recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al de la notificación, de conformidad con lo consagrado en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Resolución, archívese el proceso adelantado con el expediente No. 3096.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 489
(AGOSTO 27 DE 2008)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE UNA FACULTAD SANCIONATORIA

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la facultad sancionatoria en el trámite iniciado por esta entidad mediante Auto No. 1339 de fecha 08 de noviembre de 2004, contra el señor HENRY GIL, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente providencia procede recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al de la notificación, de conformidad con lo consagrado en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Resolución, archívese el proceso adelantado con el expediente No. 2863.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 490
(AGOSTO 27 DE 2008)**

POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable a la señora MARÍA JARAMILLO DE POSADA, por la violación del artículo 23 del Decreto 1791 de 1996.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción a la señora MARÍA JARAMILLO DE POSADA, una multa de doscientos mil pesos (\$200.000) moneda corriente.

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, - CORPOCALDAS -, piso 14, Edificio Seguros Atlas o consignada en Bancafé en la cuenta empresarial No. 256-99184-5 con el correspondiente código para CORPOCALDAS No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, artículo 5º.

PARÁGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por fax para que repose en el expediente contravencional No. 3629.

ARTÍCULO TERCERO: La presente providencia presta mérito ejecutivo, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, a la señora MARÍA JARAMILLO DE POSADA. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente contravencional No.3629.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN No. 491 (AGOSTO 27 DE 2008)

POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsables a los señores EDUAR MEDINA Y FREDY OROZCO QUICENO, por la violación de los artículos 204 del Decreto 2811 de 1974 y el 29 del Decreto 948 de 1995.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción a los señores EDUAR MEDINA Y FREDY OROZCO QUICENO, una multa de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) moneda corriente, para cada uno.

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, - CORPOCALDAS -, piso 14, Edificio Seguros Atlas o consignada en Bancafé en la cuenta empresarial No. 256-99184-5 con el correspondiente código para CORPOCALDAS No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, artículo 5º.

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por fax para que repose en el expediente contravencional No.3491.

ARTÍCULO TERCERO: La presente providencia presta mérito ejecutivo, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, a los señores EDUAR MEDINA Y FREDY OROZCO QUICENO. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá presentarse personalmente de acuerdo a lo enunciado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente contravencional No.3491.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN NO. 492 (AGOSTO 27 DE 2008)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCLUYE UN PROCESO SANCIONATORIO.

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar a los señores JOEL MONTOYA Y DIEGO BEDOYA de los cargos imputados en el presente proceso sancionatorio, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores JOEL MONTOYA Y DIEGO BEDOYA. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO QUINTO: Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente contravencional no. 3232.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN S.G. No. 493 (AGOSTO 28 DE 2008)

POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor CARLOS ENRIQUE HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.345.351, por la infracción del artículo 223 del Decreto 2811 de 1974 en concordancia con el artículo 74 del Decreto 1791 de 1996, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor CARLOS ENRIQUE HERNÁNDEZ, el decomiso definitivo de seis mil (6.000) unidades de Macana, representada en treinta y seis (36) rollos de ciento cincuenta unidades cada uno.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor CARLOS ENRIQUE HERNANDEZ. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar el archivo del expediente contravencional no 3725 una vez se encuentre en firme la presente resolución.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN No. 494 (AGOSTO 28 DE 2008)

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: No revocar la Resolución no. 170 del 4 de abril de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente esta resolución a la señora MARIA RUBY GONZÁLEZ DE GONZÁLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía no. 24.902.617. En caso de no ser posible la notificación personal, notifíquese por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución carece de recursos y agota la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN S.G. No. 495 (AGOSTO 28 DE 2008)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCLUYE UN PROCESO SANCIONATORIO.

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar al señor CARLOS ALBERTO MENJURA CASAS, identificado con la cédula de ciudadanía no. 10.248.214, de los cargos imputados en el presente proceso sancionatorio, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la devolución al señor CARLOS ALBERTO MENJURA CASAS de la madera decomisada por el Departamento de Policía de Caldas (doscientas pulgadas de madera de la especie Cedro).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor CARLOS ALBERTO MENJURA CASAS. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO: Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente contravencional no. 3622.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

TRÁMITES DE PERMISOS

AUTO DE INICIO No.122

Manizales, julio 14 de 2008

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de la empresa TOPTEC S.A, con NIT. 890805453-8, representada legalmente por la señora Bertha Inés López Villegas, con el fin de obtener la renovación del permiso de vertimientos para dicha empresa, ubicada en el Km 9 Vía al Magdalena, jurisdicción del Municipio de Manizales, Departamento de Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dando aplicación a lo establecido en la Resolución No. 129 de junio 11 de 2008, una vez efectuada la liquidación del valor a pagar por concepto de los derechos de publicación, el solicitante del permiso de vertimientos, se declara deudor de la entidad de una suma fijada en \$ 30.000, los cuales deberá pagar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: Solicitar la práctica de visita ocular sobre el área, con el fin de establecer la calidad que debe tener el efluente y los demás aspectos determinados en el Artículo 215 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO CUARTO: Señalar como fecha para practicar la visita ocular, el próximo _____ por _____

ARTICULO QUINTO: Una vez determinada la tarifa por los servicios de evaluación y seguimiento del trámite, se proferirá acto administrativo ordenando el respectivo pago, el cual deberá ser cancelado dentro de los diez días siguientes a la notificación de la respectiva providencia. El acto administrativo prestará mérito ejecutivo.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

AUTO DE INICIO No. 123

Manizales, 15 de Julio de 2008

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud del señor Gines Fernando Ramírez Benavides, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.073.269, obrando como Director de Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de Caldas, con el fin de obtener permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica, para el proyecto "Determinación del hemograma y química sanguínea de Amazona amazónica ococephala en cautiverio del CAV Torre 4", a desarrollarse en el Municipio de Manizales, Departamento de Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dando aplicación a lo establecido en la Resolución No. 129 del 11 de junio de 2008, el solicitante deberá cancelar por concepto de los derechos de publicación en el Boletín oficial de la entidad, la suma de \$30.000 dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir la solicitud y la información anexa a la Subdirección de Administración de Recursos Naturales, para la correspondiente evaluación y pronunciamiento.

ARTÍCULO CUARTO: El interesado deberá publicar en un diario de amplia circulación nacional, regional o local un extracto del formato radicado ante Corpocaldas, en el cual deberá contener la información del titular, título y ámbito de la investigación, área geográfica y los especímenes o muestras de la diversidad biológica objeto del estudio.

ARTICULO QUINTO: Publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

AUTO DE INICIO No. 124

Manizales, 23 de Julio de 2008

D I S P O N E

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud del señor Germán López Gómez, identificado con cédula de ciudadanía 10.249.518, obrando como representante legal de la Compañía Promotora de Inversiones del Café S.A., con Nit No. 0810006398-1, con el fin de obtener permiso de vertimientos, para el acueducto Parque Industrial de Manizales, jurisdicción del Municipio de Manizales, Departamento de Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dando aplicación a lo establecido en la Resolución No. 129 del 11 de junio de 2008, el solicitante deberá cancelar por concepto de los derechos de publicación en el Boletín oficial de la entidad, la suma de \$30.000 dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: Solicitar la práctica de visita ocular sobre el área, con el fin de establecer la calidad que debe tener el efluente y los demás aspectos determinados en el Artículo 215 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

AUTO DE INICIO No. 125

Manizales, 23 de Julio de 2008

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud del señor Carlos Arturo González Patiño, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.990.650-7, obrando en nombre propio, con el fin de obtener concesión de aguas superficiales de dominio público y permiso de vertimientos (Exp. 8113), a derivar de los nacimientos Guadualito # 2, La Negreira y Guadualito # 1, ubicados en los predios El Tapao, La Negreira y El Tapao, de propiedad de Carlos A. González y Pedro Idárraga, Vereda La Alsacia, jurisdicción del Municipio de Viterbo, Departamento de Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dando aplicación a lo establecido en la Resolución 183 del 15 de mayo de 2007 y 129 del 11 de junio de 2008, una vez efectuada la liquidación del valor a pagar por concepto de los servicios de evaluación y por los derechos de publicación, el solicitante de la concesión de aguas de dominio público, se declara deudor de la entidad de una suma fijada en \$356.900, los cuales de conformidad con los Artículos 14 y 16 de la Resolución en mención, deberá pagar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto.

ARTICULO TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, en los términos y para los fines señalados, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Viterbo.

ARTÍCULO CUARTO: Solicitar la práctica de la visita al predio y a los sitios de ubicación de la fuente solicitada, con el fin de verificar la viabilidad técnica, visita que sólo se realizará una vez obren en el expediente las constancias de las publicaciones atrás ordenadas.

ARTÍCULO QUINTO: Señalar como fecha para practicar la visita técnica, el próximo _____ por _____

ARTÍCULO SEXTO: Notificar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

AUTO DE INICIO No. 126

Manizales, 23 de Julio de 2008

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud del señor Carlos Alberto López Trujillo, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.350.857, obrando en nombre y representación legal de la Cooperativa de Caficultores de Anserma Ltda., identificada con Nit. 890801626-7, con el fin de obtener concesión de aguas superficiales de dominio público y permiso de vertimientos (Exp. 8116), a derivar de la quebrada Cauya, ubicada jurisdicción del Municipio de Anserma, Departamento de Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dando aplicación a lo establecido en la Resolución 183 del 15 de mayo de 2007 y 129 del 11 de junio de 2008, una vez efectuada la liquidación del valor a pagar por concepto de los servicios de evaluación y por los derechos de publicación, el solicitante de la concesión de aguas de dominio público, se declara deudor de la entidad de una suma fijada

en \$356.900, los cuales de conformidad con los Artículos 14 y 16 de la Resolución en mención, deberá pagar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto.

ARTICULO TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, en los términos y para los fines señalados, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

ARTÍCULO CUARTO: Solicitar la práctica de la visita al predio y a los sitios de ubicación de la fuente solicitada, con el fin de verificar la viabilidad técnica, visita que sólo se realizará una vez obren en el expediente las constancias de las publicaciones atrás ordenadas.

ARTÍCULO QUINTO: Señalar como fecha para practicar la visita técnica, el próximo _____ por _____

ARTÍCULO SEXTO: Notificar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

AUTO DE INICIO No. 127

Manizales, 24 de Julio de 2008

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud del señor Gustavo Iván Botero Botero, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.041.173, obrando en nombre y representación legal de la Compañía L. Isaza y Cía. S. En C., identificada con Nit. 0811002854-4, con el fin de obtener concesión de aguas superficiales de dominio público y permiso de vertimientos (Exp. 8115), a derivar de las fuentes denominadas El Rayo, Masas, quebrada N.N., Nacimiento No. 1 y Nacimiento No. 2, ubicadas en los predios Carúpano, La Paz, Tumbabarroto, La Lorena y La Laguna, Vereda La Lorena, jurisdicción del Municipio de Aguadas, Departamento de Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dando aplicación a lo establecido en la Resolución 183 del 15 de mayo de 2007 y 129 del 11 de junio de 2008, una vez efectuada la liquidación del valor a pagar por concepto de los servicios de evaluación y por los derechos de publicación, el solicitante de la concesión de aguas de dominio público, se declara deudor de la entidad de una suma fijada en \$369.400, los cuales de conformidad con los Artículos 14 y 16 de la Resolución en mención, deberá pagar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto.

ARTICULO TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, en los términos y para los fines señalados, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

ARTÍCULO CUARTO: Solicitar la práctica de la visita al predio y a los sitios de ubicación de la fuente solicitada, con el fin de verificar la viabilidad técnica, visita que sólo se realizará una vez obren en el expediente las constancias de las publicaciones atrás ordenadas.

ARTÍCULO QUINTO: Señalar como fecha para practicar la visita técnica, el próximo _____ por _____

ARTÍCULO SEXTO: Notificar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

AUTO DE INICIO No. 128

Manizales, 24 de Julio de 2008

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud del señor Gustavo Iván Botero Botero, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.041.173, obrando en nombre y representación legal de la Compañía Valencias Isaza y Cía. S. En C., identificada con Nit. 0900155839-2, con el fin de obtener concesión de aguas superficiales de dominio público y permiso de vertimientos (Exp. 8114), a derivar de las fuentes denominadas Nacimiento No. 1, Nacimiento No. 2 y Nacimiento No. 3, ubicados en la hacienda La Lorena, Vereda La Lorena, jurisdicción del Municipio de Aguadas, Departamento de Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dando aplicación a lo establecido en la Resolución 183 del 15 de mayo de 2007 y 129 del 11 de junio de 2008, una vez efectuada la liquidación del valor a pagar por concepto de los servicios de evaluación y por los derechos de publicación, el solicitante de la concesión de aguas de dominio público, se declara deudor de la entidad de una suma fijada en \$369.400, los cuales de conformidad con los Artículos 14 y 16 de la Resolución en mención, deberá pagar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto.

ARTICULO TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, en los términos y para los fines señalados, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

ARTÍCULO CUARTO: Solicitar la práctica de la visita al predio y a los sitios de ubicación de la fuente solicitada, con el fin de verificar la viabilidad técnica, visita que sólo se realizará una vez obren en el expediente las constancias de las publicaciones atrás ordenadas.

ARTÍCULO QUINTO: Señalar como fecha para practicar la visita técnica, el próximo _____ por _____

ARTÍCULO SEXTO: Notificar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

AUTO DE INICIO No. 129

Expediente No. 189

Manizales, 24 de Julio de 2008

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de la señora Luz Adriana Moreno Marmolejo, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.289.256, obrando en nombre y representación legal de la Terminal de Transportes de Manizales S.A., con Nit. 0890803285-8, con el fin de obtener permiso de Ocupación de Cauce de la quebrada San Luis, Sector Los Cámbulos, área urbana del Municipio de Manizales, Departamento de Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Solicitar la práctica de visita ocular sobre el área, con el fin de establecer las condiciones bajo las cuales debe hacerse la ocupación y demás aspectos pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Dando aplicación a lo establecido en la Resolución 183 del 15 de mayo de 2007 y 129 de junio de 2008, una vez efectuada la liquidación del valor a pagar por concepto de los servicios de evaluación y por los derechos de publicación, el solicitante se declara deudor de la entidad de una suma fijada en \$468.700, los cuales de conformidad con los Artículos 14 y 16 de la Resolución en mención, deberá pagar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto.

ARTÍCULO CUARTO: Señalar como fecha para practicar la visita ocular, el próximo _____ por _____

ARTÍCULO QUINTO: Notificar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

AUTO DE INICIO No. 130

Manizales, julio 24 de 2008

D I S P O N E

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud del señor VICTOR RUBIO, identificado con cédula de 4.571.631, con el fin de obtener concesión de aguas de dominio público (Exp. 7275), provenientes de un nacimiento sin nombre, ubicado en el predio Las Delicias, localizado en la vereda Las Delicias, jurisdicción del municipio de Norcasia, departamento de Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dando aplicación a lo establecido en la Resolución 183 del 15 de mayo de 2007 y en la Resolución No. 129 de junio 11 de 2008, una vez efectuada la liquidación del valor a pagar por concepto de los servicios de evaluación y derechos de publicación, el solicitante se declara deudor de la entidad de una suma fijada en \$ 57.000 los cuales deberá pagar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto.

ARTICULO TERCERO: Notificar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

AUTO DE INICIO No. 131

Manizales, 28 de Julio de 2008

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud presentada por la Sociedad Ingeniería y Equipos Ingequipos y Cía. SCA., con Nit. 810005737-0, con el fin de obtener permiso para construir obras de defensa en la margen izquierda, del río Chinchiná a la altura del Barrio La Playita, jurisdicción del Municipio de Villamaría, Departamento de Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la cuenta 256-99184-5 Cuenta Empresarial de Bancafé o en la tesorería, la suma de \$482.450 por concepto de servicio de evaluación y derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad, una vez presentado el comprobante de pago, se trasladará la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 132

Manizales, 30 de Julio de 2008

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud del señor Jesús Antonio Ramírez Ramírez, identificado con cédula de ciudadanía 4.601.177, mediante radicación 103299 solicitó concesión de aguas superficiales de la quebrada Changui y permiso de vertimientos (Exp. 8107), para el establecimiento comercial de su propiedad denominado Almidones La Selva, ubicado en la Vereda Los Caimos, jurisdicción del Municipio de Risaralda, Departamento de Caldas.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la cuenta 256-99184-5 Cuenta Empresarial de Bancafé o en la tesorería, la suma de \$356.900, por concepto del servicio de evaluación y derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Risaralda.

CUARTO: Señalar como fecha para practicar la visita técnica, el próximo _____ por _____

QUINTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

AUTO DE INICIO No.133

Manizales, julio 30 de 2008

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de Concesión de Aguas y permiso de Emisión Atmosférica, presentado por el señor RICAUTE GARCIA TABERES, identificado con cédula de ciudadanía 4.445.799, para el Molino Santa Inés, ubicado en el sector Santa Inés, jurisdicción del Municipio de Marmato, Departamento de Caldas.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación, a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial 256-99184-5 de Bancafé o en la tesorería, la suma de \$ 823.100, por concepto de servicios de evaluación y derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad, de lo contrario se entenderá desistida la petición.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Marmato.

CUARTO: Señalar como fecha para practicar la visita técnica, el próximo _____ por _____

QUINTO: Que según el Artículo 29 del Código Contencioso Administrativo, se ordena la acumulación de los trámites de Concesión de Aguas (Exp. 8123), vertimientos (Exp.7653) y Emisión Atmosférica (Exp.124).

SEXTO: publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS

Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 134

Manizales, 30 de Julio de 2008

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos, presentada por la señora Francia Helena Betancur Salgado, con Nit. 30.290.093-7, para el establecimiento comercial de su propiedad denominado Industria de Alimentos Gransol, localizado en el Parque Industrial Juanchito, jurisdicción del Municipio de Manizales, Departamento de Caldas

ARTÍCULO SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la cuenta 256-99184-5 Cuenta Empresarial de Bancafé o en la tesorería, la suma de \$360.993, por concepto del servicio de evaluación y derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 135

Manizales, julio 30 de 2008

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver sobre la aprobación del Plan de Contingencia presentado por la señora TERESA ZULUAGA DE MORALES con NIT. 24641369 - 1, para el establecimiento comercial de su propiedad denominado Estación de Servicio La Esmeralda ubicado en la carrera 4 No. 3 – 02, jurisdicción del Municipio de Riosucio, Departamento de Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO: La interesada deberá cancelar a favor de Corpocaldas la suma de \$ 398.888 por concepto de los servicios de evaluación y derechos de publicación, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente auto, en la tesorería de la Corporación, ubicada en el piso 14 del Edificio Seguros Atlas de Manizales.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago se trasladará la solicitud a la Subdirección de Recursos Naturales para su evaluación.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS

Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 136

Manizales, agosto 01 de 2008

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud presentada por la Escuela Alejandro Gutiérrez, con Nit. 800.141.255-8, solicitó permiso para realizar Mantenimiento del talud inferior del Gimnasio de la Escuela de Carabineros Alejandro Gutiérrez, en el tramo de la quebrada Minitas aferente a la mencionada Escuela, ubicada en el barrio La Toscana, municipio de Manizales.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la cuenta 256-99184-5 Cuenta Empresarial de Bancafé o en la tesorería, la suma de \$289.000 por concepto de servicio de evaluación y derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad, una vez presentado el comprobante de pago, se trasladará la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS

Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 137

Manizales, agosto 05 de 2008

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud del permiso de Emisión Atmosférica, presentada por el señor Arlen Yimmy Cardona, identificado con cédula de ciudadanía 4.446.470, para el Molino El Matadero, ubicado en el sector Cascabel, jurisdicción del Municipio de Marmato, Departamento de Caldas.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial 256-99184-5 de Bancafé o en la tesorería, la suma de \$ 793.100 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad, de lo contrario se entenderá desistida la petición.

TERCERO: Señalar como fecha para practicar la visita técnica, el próximo _____ por _____

CUARTO: Que según el Artículo 29 del Código Contencioso Administrativo, se ordena la acumulación de los trámites de Concesión de Aguas (Exp. 7019), vertimientos (Exp.7608) y Emisión Atmosférica (Exp.123).

QUINTO: Publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS

Secretaria General

AUTO DE INICIO No.138

Manizales, agosto 06 de 2008

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de Concesión de Aguas y permiso de vertimientos, presentada por el Departamento de Caldas identificado con Nit. 890.801.052-1 en convenio con Infocaldas y La Fundación Ecológica Cafetera, para el Parque de las Flores, ubicado en la Finca La Alquería, en el Municipio de Villamaría, Departamento de Caldas.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial 256-99184-5 de Bancafé o en la tesorería, la suma de \$ 272.841 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad, de lo contrario se entenderá desistida la petición.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Marmato.

CUARTO: Señalar como fecha para practicar la visita técnica, el próximo _____ por _____

QUINTO: Publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS

Secretaria General

AUTO DE INICIO No.139

Manizales, agosto 08 de 2008

DISPONE

PRIMERO: Admitir la solicitud de la empresa Agropecuaria Tamboral Ltda. con Nit 890.804.148-1, representada legalmente por el señor Enrique Gómez Estrada identificado con cédula de ciudadanía 19.391.651, para aprovechar un bosque natural existente en el predio Tamboral, ubicado en la vereda La Arabia, en el municipio de Manizales.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial 256-99184-5 de Bancafé o en la tesorería, la suma de

\$ 146.304 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad, de lo contrario se entenderá desistida la petición.

TERCERO: Remitir la solicitud y la información anexa a la Subdirección de Recursos Naturales, para la correspondiente evaluación y pronunciamiento.

CUARTO: Publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS

Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 140

Manizales, 11 de Agosto de 2008

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales del nacimiento Bonanza y permiso de vertimientos (Exp. 8104), para el predio denominado La Querencia de Ramón y Ceci, ubicado en la Vereda Maraprá, jurisdicción del Municipio de Anserma, Departamento de Caldas, presentada por el señor Ramón Darío Zuluaga Giraldo.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$326.900, por concepto del servicio de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Señalar como fecha para practicar la visita técnica, el próximo _____ por _____

QUINTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 141

Manizales, 11 de Agosto de 2008

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos (Exp. 8117), para el predio denominado Santa Bárbara Lote 1, ubicado en la Vereda El Oro, jurisdicción del Municipio de Aguadas, Departamento de Caldas, presentada por la sociedad B. Peláez y Cía. Ltda.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$60.000, por concepto del servicio de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

CUARTO: Señalar como fecha para practicar la visita técnica, el próximo _____ por _____

QUINTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 142

Manizales, 11 de Agosto de 2008

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de la quebrada Los Limones y permiso de vertimientos (Exp. 8118), para el predio denominado La Playa, ubicado en la Vereda Canan, jurisdicción del Municipio de Viterbo, Departamento de Caldas, presentada por el señor Alirio Antonio Marín Tusarma.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$120.000, por concepto del servicio de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

CUARTO: Señalar como fecha para practicar la visita técnica, el próximo _____ por _____

QUINTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 143

Manizales, 11 de Agosto de 2008

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de la quebrada El Tesoro y permiso de vertimientos (Exp. 8120), para el predio denominado El Tesoro, ubicado en la Vereda La Enea, jurisdicción del Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, presentada por la sociedad Bernaes Latinamerican Investment Enterprises Inc..

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$120.000, por concepto del servicio de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

CUARTO: Señalar como fecha para practicar la visita técnica, el próximo _____ por _____

QUINTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 144

Manizales, Agosto 11 de 2008

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver sobre la aprobación del Plan de Contingencia presentado por la señora LUZ MARINA GARCIA SALAZAR, para el establecimiento comercial denominado Estación de Servicio Aranzazu, ubicado en la calle 11 No. 5-32, jurisdicción del Municipio de Aranzazu, Departamento de Caldas.

SEGUNDO: La usuaria deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial 256-99184-5 de Bancafé o en la tesorería de la Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente auto la suma de \$ 381.400 por concepto del servicio de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad, de lo contrario se entenderá desistida la petición.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se trasladará la solicitud a la Subdirección de Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 145

Manizales, 11 de Agosto de 2008

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de aprobación del plan de contingencia, para el establecimiento denominado Estación de Servicio López, localizado en la calle 21 No. 14-05 Parque Liborio, Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, presentada por la Compañía Multiservicios Panamericana S.A..

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

AUTO DE INICIO No. 146

Manizales, 11 de Agosto de 2008

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de aprobación del plan de contingencia y solicitud de permiso de vertimientos, para el establecimiento denominado Estación de Llenado La Rosa, localizado en el Km 13 vía antigua a Chinchiná, Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, presentada por el señor Carlos Arturo Castaño Giraldo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

AUTO DE INICIO No. 147

Manizales, 11 de Agosto de 2008

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de aprobación del plan de contingencia, para el establecimiento denominado Estación de Servicio La 21, localizado en la calle 21 No. 10-04, Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, presentada por el señor Carlos Arturo Castaño Giraldo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

AUTO DE INICIO No. 148

Manizales, Agosto 12 de 2008

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver sobre la aprobación del Plan de Contingencia presentado por el señor JORGE ENRIQUE LONDONO ARREGOCES, para el establecimiento comercial denominado Serviteca Estación San Francisco, ubicado en la calle 13 No 4 - 82 jurisdicción del municipio de Chinchiná, departamento de Caldas.

SEGUNDO: El usuario deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial 256-99184-5 de Bancafé o en la tesorería de la Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente auto la suma de \$ 245.000 por concepto del servicio de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad, de lo contrario se entenderá desistida la petición.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se trasladará la solicitud a la Subdirección de Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaría General

AUTO INICIO No. 149

Manizales, 12 de Agosto de 2008

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de la quebrada El Roblal (Exp. 6831), para beneficio del predio denominado La Divisa, ubicado en la Vereda El Roblal, jurisdicción del Municipio de Aranzazu, Departamento de Caldas, presentada por la señora Cenelia Alzate de Alzate.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$72.000, por concepto del servicio de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aranzazu.

CUARTO: Señalar como fecha para practicar la visita técnica, el próximo _____ por _____

QUINTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 150

Manizales, 12 de Agosto de 2008

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de la quebrada San Ignacio, permisos de vertimientos y emisión atmosférica, para la actividad de beneficio de minerales que se adelanta en el Molino El Cafetal, ubicado en la Vereda Echandía, jurisdicción del Municipio de Marmato, Departamento de Caldas, presentada por el señor José Wilson Flores.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$663.300, por concepto del servicio de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Marmato.

CUARTO: Señalar como fecha para practicar la visita técnica, el próximo _____ por _____

QUINTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 151

Manizales, 12 de Agosto de 2008

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales del Río Risaralda y permiso de vertimientos (Exp. 8119), para la instalación de una planta de beneficio de materiales de construcción en el predio denominado San Sebastián, ubicado en la Vía La Virginia, jurisdicción del Municipio de Viterbo, Departamento de Caldas, presentada por la señora Carlota Amparo Restrepo Jaramillo.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$495.100, por concepto del servicio de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Viterbo.

CUARTO: Señalar como fecha para practicar la visita técnica, el próximo _____ por _____

QUINTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 152

Manizales, 12 de Agosto de 2008

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre (Exp. 7926), para el predio denominado El Descanso, ubicado en la Vereda La Unión, jurisdicción del Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, presentada por el señor Conrado Arango Arango.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$60.000, por concepto del servicio de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Manizales.

CUARTO: Señalar como fecha para practicar la visita técnica, el próximo _____ por _____

QUINTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 153

Manizales, 12 de Agosto de 2008

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de la quebrada Palmichal y permiso de vertimientos (Exp. 8121), para beneficio del predio denominado Cajones, ubicado en la Vereda Valles, jurisdicción del Municipio de Villamaría, Departamento de Caldas, presentada por la señora Liliana María Bernal de Mejía.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$300.600, por concepto del servicio de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Villamaría.

CUARTO: Señalar como fecha para practicar la visita técnica, el próximo _____ por _____

QUINTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

AUTO DE INICIO No.154

Manizales, agosto 13 de 2008

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver sobre la autorización solicitada por señora María Hermelina Londoño identificada con cédula de ciudadanía 24.706.611, para aprovechar un bosque natural existente en el predio de su propiedad denominado Gurrias, ubicado en la vereda San Diego, municipio de Samaná, departamento de Caldas.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial 256-99184-5 de Bancafé o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 255.000 por concepto del servicio de evaluación y \$ 30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad dentro de los 10 (diez) días siguientes a la comunicación de esta providencia; de lo contrario se entenderá desistida la petición.

TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud a la Subdirección de Recursos Naturales, para la correspondiente evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS

Secretaria General

AUTO DE INICIO No.155

Manizales, agosto 19 de 2008

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver sobre el permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica para el proyecto " Flora del Centro de Caldas", solicitado por la Universidad de Caldas.

SEGUNDO: Remitir la solicitud y la información anexa a la Subdirección de Administración de Recursos Naturales, para la correspondiente evaluación.

TERCERO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial 256-99184-5 de Bancafé o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad dentro de los 10 (diez) días siguientes a la comunicación de esta providencia; de lo contrario se entenderá desistida la petición.

CUARTO: El presente auto se publicará en el boletín oficial de la entidad.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS

Secretaria General

AUTO DE INICIO No.156

Manizales, agosto 19 de 2008

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver sobre el permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica para el proyecto "Estudio Florístico de Caldas", solicitado por la Universidad de Caldas.

SEGUNDO: Remitir la solicitud y la información anexa a la Subdirección de Administración de Recursos Naturales, para la correspondiente evaluación.

TERCERO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial 256-99184-5 de Bancafé o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad dentro de los 10 (diez) días siguientes a la comunicación de esta providencia; de lo contrario se entenderá desistida la petición.

CUARTO: Publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

QUINTO: El presente auto se publicará en el boletín oficial de la entidad.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS

Secretaria General

AUTO DE INICIO No.157

Manizales, agosto 19 de 2008

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver sobre la solicitud presentada por el señor Luis Fernando Giraldo Jaramillo, identificado con cédula de ciudadanía 10.212.168 para ser designado Manejador de Fauna Silvestre, en el predio de su propiedad denominado Hacienda Veracruz, ubicado en la vereda Los Planes, municipio de Neira, departamento de Caldas.

SEGUNDO: el solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial 256-99184-5 de Bancafé o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 30.000 por concepto de derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación de esta providencia; de lo contrario se entenderá desistida la petición.

TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud a la Subdirección de Recursos Naturales para la correspondiente evaluación.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS

Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 158

Manizales, Agosto 21 de 2008

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver sobre la aprobación del Plan de Contingencia presentado por la señora MONICA DEL SOCORRO RESTREPO GONZALEZ, para el establecimiento comercial de su propiedad denominado Estación de Servicio Distribuidora La Avenida, ubicado en la carrera 4 calle 13 esquina jurisdicción del Municipio de Chinchina, Departamento de Caldas.

SEGUNDO: La interesada deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial 256-99184-5 de Bancafé o en la tesorería de la Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente auto la suma de \$ 263.800 por concepto del servicio de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad, de lo contrario se entenderá desistida la petición.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago se trasladará la solicitud a la Subdirección de Recursos Naturales para su evaluación.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATÍÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 159

Manizales, Agosto 21 de 2008

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver sobre la aprobación del Plan de Contingencia presentado por La sociedad BOTERO VELASQUEZ Y COMPANÍA S. EN C, para el establecimiento comercial de su propiedad denominado Bomba La Pradera, ubicado en la carrera 5 25-30, jurisdicción del Municipio de Anserma , Departamento de Caldas.

SEGUNDO: La interesada deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial 256-99184-5 de Bancafé o en la tesorería de la Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente auto la suma de \$ 368.900 por concepto del servicio de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad, de lo contrario se entenderá desistida la petición.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago se trasladará la solicitud a la Subdirección de Recursos Naturales para su evaluación.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 160

Manizales, Agosto 21 de 2008

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver sobre la aprobación del Plan de Contingencia presentado por la sociedad TRANSPOSRTES UNION ANSERMA S.A, para el establecimiento comercial denominado Transportes Union Anserma S.A, ubicado en la carrera 3 2-15 , jurisdicción del Municipio de Anserma , Departamento de Caldas.

SEGUNDO: La sociedad deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial 256-99184-5 de Bancafé o en la tesorería de la Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente auto la suma de \$ 395.200 por concepto del servicio de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad, de lo contrario se entenderá desistida la petición.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago se trasladará la solicitud a la Subdirección de Recursos Naturales para su evaluación.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 161

Manizales, Agosto 21 de 2008

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver sobre la aprobación del Plan de Contingencia presentado por el señor DAVID AUGUSTO BARRETO ARANGO , para el establecimiento comercial denominado Nueva Estación de Servicios San Vicente, ubicado en la calle 13 5-33, jurisdicción del Municipio de Chinchiná, Departamento de Caldas.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial 256-99184-5 de Bancafé o en la tesorería de la Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente auto la suma de \$ 263.800 por concepto del servicio de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad, de lo contrario se entenderá desistida la petición.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se trasladará la solicitud a la Subdirección de Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 162

Manizales, Agosto 25 de 2008

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver sobre la aprobación del Plan de Contingencia presentado por La Estación de Servicio La Avenida, para el mencionado establecimiento comercial, ubicado en la calle 10 6-51/71, jurisdicción del Municipio de Manzanares, Departamento de Caldas.

SEGUNDO: La Estación de Servicio deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial 256-99184-5 de Bancafé o en la tesorería de la Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente auto la suma de \$ 404.743 por concepto del servicio de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad, de lo contrario se entenderá desistida la petición.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago se trasladará la solicitud a la Subdirección de Recursos Naturales para su evaluación.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 163

Manizales, agosto 25 de 2008

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver sobre la aprobación del Plan de Contingencia presentado por La Estación Multiservicio Bolivia, para el mencionado establecimiento comercial, ubicado en la salida Higuerón – Bolivia, jurisdicción del Municipio de Pensilvania, Departamento de Caldas.

SEGUNDO: El usuario deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial 256-99184-5 de Bancafé o en la tesorería de la Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente auto la suma de \$ 404.800 por concepto del servicio de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad, de lo contrario se entenderá desistida la petición.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago se trasladará la solicitud a la Subdirección de Recursos Naturales para su evaluación.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 164

Manizales, 25 de Agosto de 2008

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de aprobación del plan de contingencia, para el establecimiento denominado Estación de Servicio San Antonio, localizado en el Corregimiento de Arma, Municipio de Aguadas, Departamento de Caldas, presentada por Germán Humberto Ocampo Mejía.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$398.285 por concepto del servicio de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

AUTO DE INICIO No. 165

Manizales, 25 de Agosto de 2008

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de aprobación del plan de contingencia, para el establecimiento denominado Estación de Servicio La Primavera, localizado en la salida a Manizales carrera 6 calle 14, Municipio de Salamina, Departamento de Caldas, presentada por Blanca Marina Gómez de Botero.

ARTÍCULO SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$368.888 por concepto del servicio de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

AUTO DE INICIO No. 166

Manizales, 25 de Agosto de 2008

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de aprobación del plan de contingencia, para el establecimiento denominado Gasolinera Santana, localizada en la Variante, Municipio de Anserma, Departamento de Caldas, presentada por Diego Humberto Montoya Merino.

ARTÍCULO SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$327.926 por concepto del servicio de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

AUTO DE INICIO No. 167

Manizales, 25 de Agosto de 2008

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de aprobación del plan de contingencia, para el establecimiento denominado Estación de Llenado Fundadores, localizado en la Carrera 23 No. 34-19, Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, presentada por la Compañía Puerto Jaramillo Arias y Cía. Ltda..

ARTÍCULO SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$227.044 por concepto del servicio de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

AUTO DE INICIO No. 168

Manizales, 25 de Agosto de 2008

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de aprobación del plan de contingencia, para el establecimiento de comercio denominado Estación de Servicio El Triángulo, localizado en la Carrera 2 No. 37-39, Municipio de La Dorada, Departamento de Caldas, presentada por Wilfredo Rodríguez Rueda.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

AUTO DE INICIO No. 169

Manizales, 26 de Agosto de 2008

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de la quebrada Manzanares (Exp. 6809) y permiso de vertimientos (Exp. 1257), para beneficio de la Estación de Servicio Manuela Ltda., Restaurante Los Lagos y Hospedaje Los Lagos, ubicados en la Troncal de Occidente Km 17.5, jurisdicción del Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, presentada por la Estación de Servicio Manuela Ltda., Restaurante Los Lagos y Hospedaje Los Lagos

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$643.828, por concepto del servicio de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Villamaría.

CUARTO: Señalar como fecha para practicar la visita técnica, el próximo _____ por _____

QUINTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

AUTO DE INICIO No. 170

Manizales, Agosto 26 de 2008

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver sobre la aprobación del Plan de Contingencia presentado por el señor JORGE ORLEY ZAPATA GONZALEZ, para el establecimiento comercial denominado Estación de Servicio San Jorge, ubicado en la carrera 5 No. 13-109, jurisdicción del Municipio de Salamina, Departamento de Caldas.

SEGUNDO: El usuario deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial 256-99184-5 de Bancafé o en la tesorería de la Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente auto la suma de \$ 395.200 por concepto del servicio de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad, de lo contrario se entenderá desistida la petición.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se trasladará la solicitud a la Subdirección de Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 171

Manizales, Agosto 26 de 2008

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver sobre la aprobación del Plan de Contingencia presentado por la señora BETTY VELASQUEZ DE MARIN, para el establecimiento comercial denominado Estación de Servicio San Lorenzo, ubicado en la calle 28 9-35, jurisdicción del Municipio de Supía, Departamento de Caldas.

SEGUNDO: La usuaria deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial 256-99184-5 de Bancafé o en la tesorería de la Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente auto la suma de \$ 395.200 por concepto del servicio de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad, de lo contrario se entenderá desistida la petición.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se trasladará la solicitud a la Subdirección de Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaría General

AUTO DE INICIO No. 172

Manizales, Agosto 26 de 2008

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver sobre la aprobación del Plan de Contingencia presentado por el señor LUIS CARLOS OCAMPO, para el establecimiento comercial denominado Serviterpel, ubicado en la calle 07 No 07-06/14/22 jurisdicción del municipio de Victoria, departamento de Caldas.

SEGUNDO: El usuario deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial 256-99184-5 de Bancafé o en la tesorería de la Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente auto la suma de \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad, de lo contrario se entenderá desistida la petición.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se trasladará la solicitud a la Subdirección de Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaría General

AUTO DE INICIO No. 173

Manizales, Agosto 27 de 2008

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver sobre la aprobación del Plan de Contingencia presentado por La Estación de Servicio Caldas Limitada, para el mencionado establecimiento comercial, ubicado en la carrera 23 38-06, jurisdicción del Municipio de Manizales, Departamento de Caldas.

SEGUNDO: La estación deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial 256-99184-5 de Bancafé o en la tesorería de la Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente auto la suma de \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad, de lo contrario se entenderá desistida la petición.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago se trasladará la solicitud a la Subdirección de Recursos Naturales para su evaluación.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 174

Manizales, Agosto 27 de 2008

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver sobre la aprobación del Plan de Contingencia presentado por el señor Gildardo García Castrillón, para el establecimiento comercial Estación y Serviteca El Rhin, ubicado en la calle 11 5-40, jurisdicción del Municipio de La Dorada, Departamento de Caldas.

SEGUNDO: El usuario deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial 256-99184-5 de Bancafé o en la tesorería de la Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente auto la suma de \$ 423.300 por concepto del servicio de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad, de lo contrario se entenderá desistida la petición.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago se trasladará la solicitud a la Subdirección de Recursos Naturales para su evaluación.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No.175

Manizales, agosto 29 de 2008

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver sobre la autorización solicitada por La Constructora Miv S.A, para aprovechar un bosque natural existente en el predio de propiedad de Central de Inversiones S.A, ubicado en la avenida Alberto Mendoza No. 89-40, municipio de Manizales, departamento de Caldas.

SEGUNDO: La constructora deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial 256-99184-5 de Bancafé o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 32.100 por concepto del servicio de evaluación y \$ 30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad dentro de los 10 (diez) días siguientes a la comunicación de esta providencia; de lo contrario se entenderá desistida la petición.

TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud a la Subdirección de Recursos Naturales, para la correspondiente evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No.176

Manizales, agosto 29 de 2008

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver sobre la autorización solicitada por, el señor Oscar Corrales Villegas, para aprovechar un bosque natural existente en el predio de su propiedad denominado Carminales, ubicado en la vereda La Ermita, municipio de Palestina, departamento de Caldas, acompañada del respectivo plan de manejo forestal.

SEGUNDO: El usuario deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial 256-99184-5 de Bancafé o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 86.400 por concepto del servicio de evaluación y \$ 30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad dentro de los 10 (diez) días siguientes a la comunicación de esta providencia; de lo contrario se entenderá desistida la petición.

TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud a la Subdirección de Recursos Naturales, para la correspondiente evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 177

Manizales, Agosto 29 de 2008

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver sobre la aprobación del Plan de Contingencia presentado por La Cooperativa Unitrans, para la Estación de Servicios ubicada en el sector Veracruz vía La Linda, jurisdicción del Municipio de Manizales, Departamento de Caldas.

SEGUNDO: La Cooperativa deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial 256-99184-5 de Bancafé o en la tesorería de la Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente auto la suma de \$ 215.200 por concepto del servicio de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad, de lo contrario se entenderá desistida la petición.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago se trasladará la solicitud a la Subdirección de Recursos Naturales para su evaluación.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 178

Manizales, Agosto 29 de 2008

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver sobre la aprobación del Plan de Contingencia y el permiso de vertimientos presentado por el señor Santiago Gonzalo Maya Correa, para el establecimiento comercial denominado Estación de Servicios La Variante, ubicada en el Km 1 salida Manizales, Departamento de Caldas.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial 256-99184-5 de Bancafé o en la tesorería de la Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente auto la suma de \$ 263.800 por concepto del servicio de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad, de lo contrario se entenderá desistida la petición.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago se trasladará la solicitud a la Subdirección de Recursos Naturales para su evaluación.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 179

Manizales, Agosto 29 de 2008

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver sobre la aprobación del Plan de Contingencia presentado por el señor José Fernando Botero Sánchez , para el establecimiento comercial denominado Estación de Servicios Texaco Panamericana, ubicada en el Km 4 vía al Magdalena, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial 256-99184-5 de Bancafé o en la tesorería de la Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente auto la suma de \$ 215.200 por concepto del servicio de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad, de lo contrario se entenderá desistida la petición.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago se trasladará la solicitud a la Subdirección de Recursos Naturales para su evaluación.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 180

Manizales, Agosto 29 de 2008

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver sobre la aprobación del Plan de Contingencia y el permiso de vertimientos presentado por la señora María Arnedis Loaiza Martínez, para el establecimiento comercial denominado Estación de Servicios La Villa, ubicada en la vía Villamaría contiguo a Gases de Caldas, jurisdicción del municipio de Villamaría , Departamento de Caldas.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial 256-99184-5 de Bancafé o en la tesorería de la Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente auto la suma de \$ 215.200 por concepto del servicio de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad, de lo contrario se entenderá desistida la petición.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago se trasladará la solicitud a la Subdirección de Recursos Naturales para su evaluación.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

RESOLUCIÓN S.G .No. 409

14 DE JULIO DE 2008

POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCÀ PARCIALMENTE UNA RESOLUCION

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 5 de la Resolución No. 452 de diciembre 13 de 2007, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO QUINTO: Durante la vigencia del permiso se llevarán a cabo caracterizaciones de los vertimientos, teniendo en cuenta la periodicidad y las condiciones que se anotan a continuación:

1. Aguas residuales domésticas.

Periodicidad. Semestral.

Puntos: Afluente y efluente del sistema de tratamiento.

Muestreo.

Compuesto: Durante una jornada mínima de ocho (8) horas.

Parámetros: Caudal, pH, Conductividad, Temperatura, Sólidos Sedimentables, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Totales DQO, DBO y detergentes.

Puntual:

Parámetros: Grasas/Acetos, Coliformes Totales y Coliformes Fecales.

2. Aguas Residuales provenientes del lavado de vehículos, maquinaria y equipos.

Periodicidad: Semestral

Muestreo:

a) Puntos: Afluente y efluente del sistema de tratamiento.

Compuesto: Muestras compuestas durante cuatro (4) horas, durante una jornada completa de lavado.

Parámetros: Caudal, pH, Conductividad, Temperatura, Sólidos Sedimentables, DBO5, DQO, SST, Detergentes, Grasas/ Aceites, Sólidos Totales, Coliformes Totales y Coliformes Fecales,

b) Puntos: Efluente del sistema.

Compuesto: Muestras compuestas durante una jornada completa de lavado con toma de muestras cada hora.

Parámetros: Arsénico, Bario, Cadmio, Cobre, Cromo Hexavalente, Mercurio, Níquel, Plata, Plomo y Selenio.

3. Lixiviados.

Puntos:

Afluente: i) Salida de lixiviado nuevo de las terrazas recién conformadas; ii) entrada de lixiviado nuevo en el canal 5; iii) Entrada de lixiviado viejo en canal 1; iv) Entrada de lixiviado viejo en canal 2 y v) Entrada de lixiviado nuevo en canal 3.

Efluente: Salida del canal que descola sobre quebrada Aguas Frías.

Estos puntos de monitoreo serán georeferenciados y los correspondientes al lixiviado nuevo que son móviles se actualizarán permanentemente. Además, en cada uno de ellos, se realizarán

las adecuaciones que permitan aforos de caudal mediante método volumétrico, así como la toma de muestras e inspección visual durante las labores de control que realice la Corporación.

3.1. Periodicidad: Trimestral

Muestreo:

Compuesto: Muestras compuestas durante una jornada de veinticuatro (24) horas.

Parámetros: SST, Cadmio, Cobre, Cromo Hexavalente, Mercurio, Níquel, Plomo, Selenio, Caudal, pH, Conductividad, Temperatura, Grasas/Acetos, Coliformes Totales y Coliformes Fecales.

Compuesto: Muestras compuestas cada cuatro (4) horas.

Parámetros: DQO, DBO5.

Compuesto: Muestras compuestas durante un periodo de 24 horas con

toma de muestras cada hora.

Parámetros: Cadmio, Cobre, Cromo Hexavalente, Mercurio, Níquel, Plata, Plomo y Selenio, únicamente en el efluente del sistema de tratamiento.

3.2. Periodicidad: Semestral

Muestreo:

a) Compuesto: Durante una jornada de veinticuatro (24) horas.

Parámetros: Sólidos Sedimentables, SST, Sólidos Totales, OD, Nitrógeno Total Kjeldahl, Nitratos, Fósforo Total, Fósforo Inorgánico, Alcalinidad, Arsénico, Bario, Cadmio, Cobre, Cromo Hexavalente, Fenoles, Mercurio, Níquel, Plata, Plomo, Selenio, Cianuro, Difenil Policlorados, Mercurio Orgánico, Tricloroetileno, Cloroformo Extracto Carbón, Tetracloruro De Carbono, Dicloroetileno, Sulfuro de Carbono, Compuestos Organoclorados, Compuestos Organofosforados, Carbamatos, Caudal, pH, Conductividad y Temperatura.

Compuesto: Muestras compuestas cada cuatro (4) horas.

Parámetros: DQO Total, DQO Filtrada, DBO Total, DBO Filtrada, Nitrógeno Amoniacal y Nitritos.

Compuesto: Muestras compuestas durante un periodo de 24 horas con

toma de muestras cada hora.

Parámetros: Arsénico, Bario, Cadmio, Cobre, Cromo Hexavalente, Mercurio, Níquel, Plata, Plomo y Selenio, únicamente en el efluente del sistema de tratamiento.

3.3 Periodicidad: Una sola vez antes del 15 de agosto de 2008.

Muestreo:

Compuesto: Durante una jornada de 24 horas con toma de muestras cada hora.

Parámetros: Fósforo Inorgánico, Fenoles, Tricloroetileno, Cloroformo Extracto Carbón, Tetracloruro de Carbono, Diocloroetileno, Sulfuro de Carbono, Compuestos Organoclorados, Compuestos Organofosforados, Carbamatos, únicamente en el efluente del sistema de tratamiento.

Si dentro de esta única caracterización se detectaran concentraciones relevantes de sustancias de interés sanitario, deberá continuarse realizando monitoreo de aquellas sustancias que hayan sido detectadas.

4. Fuente Receptora

Periodicidad: Semestral

Muestreo:

Compuesto: Durante una jornada de ocho (8) horas.

Parámetros: SST, Sólidos Totales, OD, DQO, DBO, Nitrógeno Total Kjeldahl, Nitrógeno Amoniacal, Nitratos, Nitritos, Fósforo Total, Arsénico, Bario, Cadmio, Cobre, Cromo Hexavalente, Fenoles, Mercurio, Níquel, Plata, Plomo, Selenio, Caudal, pH, Conductividad, Temperatura.

Puntual:

Parámetros: Grasas/Acetos, Coliformes Totales y Coliformes Fecales.

5. Requisitos comunes.

Todas las caracterizaciones de los vertimientos se sujetarán a las siguientes condiciones:

Se dará aviso a la Corporación sobre la toma de muestras, con una anticipación no inferior a 8 días.

Los informes se presentarán dentro del mes siguiente a la realización de la caracterización e incluirán: i) Fecha y período de muestreo; ii) Métodos de aforo, equipos, control de calidad del muestreo, recipientes utilizados y métodos de preservación; iii) Equipos utilizados y calibración; iv) Preparación de las muestras compuestas con base en el volumen. v) Resultados: Valor, unidades, nombre y código de los métodos de análisis. vi) Laboratorio responsable de la caracterización. vii) Condiciones climáticas y otras circunstancias que puedan incidir en los resultados. viii) Resultados sobre la calidad de los vertimientos en medio digital.

6. Lodos de las Unidades del Sistema de Tratamiento de Lixiviados.

Frecuencia: Cada seis meses.

Muestreo:

Se aplicará la prueba de lixiviación para determinar la característica de toxicidad (TCLP), de acuerdo con los criterios definidos en el RAS 2000.

Parámetros: Cadmio, Mercurio, Plomo, Níquel, Cobre, Arsénico y Zinc.

PARÁGRAFO 1: Las primeras caracterizaciones se efectuarán antes del 15 de agosto de 2008.

PARÁGRAFO 2: Para el pago de la tasa retributiva por la carga contaminante total vertida, se presentará la correspondiente autodeclaración fundamentada en el valor promedio reportado en las caracterizaciones semestrales de lixiviados y aguas residuales industriales y domésticas."

ARTÍCULO SEGUNDO: Derogar las resoluciones Nos. 038 de enero 25 de 2008 y 388 de junio 26 de 2008.

ARTÍCULO TERCERO: La presente providencia carece de recursos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 01 de 1984.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN S.G .No. 411 16 DE JULIO DE 2008

POR LA CUAL SE OTORGА UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso a la sociedad TOPTEC S.A.-, identificada con el Nit: 890.805.453-8 para verter en la Quebrada Manizales, previo tratamiento mediante los sistemas descritos en la parte motiva de esta resolución, las aguas residuales domésticas e industriales provenientes de la planta localizada en el kilómetro 9 vía al Magdalena, zona industrial del municipio de Manizales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los sistemas de tratamiento tendrán que garantizar el cumplimiento de las normas determinadas en el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984.

La permisionaria tiene el deber de emplear los mejores métodos para garantizar que la descarga cumpla con los criterios indicados. En consecuencia, el presente permiso no podrá invocarse para excluir o disminuir la responsabilidad en que pudiera incurrir.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de vertimientos se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Efectuar caracterizaciones físico-químicas de las aguas residuales domésticas e industriales, cada seis meses, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

Puntos de muestreo:

Entradas y salidas de los sistemas sépticos, de la planta de aireación extendida y de las unidades de tratamiento de aguas residuales industriales.

En el sistema de tratamiento conjunto de aguas residuales industriales y domésticas, la salida del sistema es el punto en donde confluyen los efluentes de los sistemas sépticos y de las unidades de tratamiento de aguas residuales industriales.

Parámetros:

Aguas Residuales Domésticas: Caudal, Ph, Temperatura, DBO5, DQO, sólidos suspendidos totales, sólidos sedimentales, grasas y aceites, y coliformes totales y fecales.

Aguas Residuales Industriales: Caudal, Ph, Temperatura, DBO5, DQO, sólidos suspendidos totales, sólidos sedimentales, grasas y aceites.

Para el sistema de tratamiento de aguas residuales industriales localizado en el área de maquinaria se tendrá en cuenta también el parámetro de Conductividad.

Muestreos:

Muestras compuestas, mediante alícuotas tomadas durante un período mínimo de cuatro horas, tomando alícuotas cada hora durante una jornada normal.

Para el sistema de tratamiento localizado en el área de maquinaria la muestra será compuesta durante un periodo completo de descarga, tomando alícuotas cada hora.

Las primeras caracterizaciones se efectuarán dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta providencia.

La caracterizaciones realizadas en el segundo semestre del año se harán solo a la salida de cada uno de los sistemas.

Los análisis deberán ser realizados por un laboratorio debidamente acreditado por el IDEAM.

Con 15 días de anticipación a la realización de los muestreos se deberá informar a la Corporación, para llevar a cabo la supervisión respectiva.

Presentar informes semestrales sobre frecuencia y actividades de mantenimiento realizadas en cada una de las unidades que conforman los sistemas de tratamiento de aguas residuales.

Operar los sistemas cumpliendo con los manuales de operaciones y mantenimiento.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de vertimientos otorgado, tendrá una vigencia de CINCO (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, y podrá ser prorrogada si la interesada así lo solicita antes de su vencimiento.

ARTÍCULO QUINTO: El servicio de seguimiento será cancelado anualmente por la beneficiaria, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO SEXTO: El incumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones establecidas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de la sociedad TOPTEC S.A., señora BERTA INES LOPEZ VILLEGRAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.363.115, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN S.G .No. 412

16 DE JULIO DE 2008

POR LA CUAL SE OTORGА CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de la señora MARIA GABRIELA MONCADA OSPINA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.107.649, para derivar de un nacimiento sin nombre en el sitio localizado en las coordenadas X= 836545 Y= 1085578, un caudal de 0.011 l/s para beneficio del predio El Recuerdo, localizado en la vereda San José del municipio de La Merced, discriminado así: 0.010 l/s con destino al consumo doméstico, y 0.001 l/s para uso agrícola (beneficio de café).

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de CINCO (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario estará obligado a:

Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada año los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.

Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas establecidas en la normatividad vigente para los usos autorizados.

Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.

Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como, el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.

Pagar la tasa por uso del agua, conforme lo establecido en la normativa sobre la materia.

Presentar a Corpocaldas para su aprobación, dentro del término de un mes después de

ejecutoriada la presente resolución, los diseños y planos del sistema para el tratamiento de las aguas residuales provenientes del beneficio de café ; así como también, los diseños y planos del sistema de tratamiento de aguas residuales provenientes de la vivienda ubicada en el predio, éste último deberá estar conformado por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio, con descole final al pozo séptico existente, o a campo de infiltración en terreno con pendiente inferior al 40%, o a cuerpo de agua que no sea utilizado aguas abajo para consumo humano.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la presente concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.

El destino de la concesión para uso diferente al señalado.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones fijadas.

La imposición al titular de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.

No hacer uso de la concesión durante dos años.

La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARAGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente a la beneficiaria la causal aducida, quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: La beneficiaria de la presente concesión deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS, en la tesorería de la Entidad, la suma de \$ 36.000,oo por concepto del servicio de evaluación. Copia del recibo de consignación se allegará al expediente dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta resolución.

El servicio de seguimiento será cancelado anualmente, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El incumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones establecidas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a la señora MARIA GABRIELA MONCADA OSPINA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.107.649, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS

Secretario General

RESOLUCIÓN S.G .No. 416

17 DE JULIO DE 2008

POR LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. – E.S.P para derivar de la Quebrada Chavarquia en el sitio localizado en las coordenadas X: 813939 Y: 1065544, un caudal de 24.92 l/s con destino al abastecimiento del acueducto del municipio de Risaralda.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de DIEZ (10) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: La concesionaria estará obligada a:

Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada año los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.

Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad establecidas en la normatividad vigente para los usos autorizados y acatar las recomendaciones de la autoridad sanitaria.

Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua que abastecen el acueducto.

Presentar a Corpocaldas para su aprobación, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, un programa de uso eficiente y ahorro del agua.

Pagar la tasa por uso del agua, conforme lo establecido en la normativa sobre la materia.

Realizar un proceso de tratamiento al agua antes de ser destinada al consumo humano, ya que esta presenta altos niveles de contaminación microbiológica.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la presente concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.

El destino de la concesión para uso diferente al señalado.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones fijadas.

La imposición al titular de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.

No hacer uso de la concesión durante tres años.

La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

El incumplimiento en las condiciones de eficacia, regularidad y continuidad en la prestación del servicio público.

PARAGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente a la beneficiaria la causal aducida, quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: La beneficiaria de la presente concesión deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS, en la tesorería de la Entidad, la suma de \$ 309.200,00 por concepto del servicio de evaluación. Copia del recibo de consignación se allegará al expediente dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta resolución.

El servicio de seguimiento será cancelado anualmente, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El incumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones establecidas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a la representante legal de EMPOCALDAS S.A. – E.S.P., señora PATRICIA HELENA CARDENAS ATEHORTUA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.275.153, o a quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido. En su defeco, se notificará por edicto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN S.G .No. 417 17 DE JULIO DE 2008

POR LA CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. – E.S.P. para derivar de la Quebrada Grande en los sitios localizados en las coordenadas X: 826458 Y: 1097049 Captación Los Arana y X: 825940 Y: 1096405 Captación Los Cano, un caudal de 60 l/s con destino al abastecimiento del acueducto del municipio de Supía.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de DIEZ (10) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: La concesionaria estará obligada a:

Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta providencia.

Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad establecidas en la normatividad vigente para los usos autorizados y acatar las recomendaciones de la autoridad sanitaria.

Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua que abastecen el acueducto.

Presentar a Corpocaldas para su aprobación, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, un programa de uso eficiente y ahorro del agua.

Pagar la tasa por uso del agua, conforme lo establecido en la normativa sobre la materia.

Realizar un proceso de tratamiento al agua antes de ser destinada al consumo humano, ya que esta presenta altos niveles de contaminación microbiológica.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la presente concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.

El destino de la concesión para uso diferente al señalado.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones fijadas.

La imposición al titular de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.

No hacer uso de la concesión durante tres años.

La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

El incumplimiento en las condiciones de eficacia, regularidad y continuidad en la prestación del servicio público.

PARAGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente a la beneficiaria la causal aducida, quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: La beneficiaria de la presente concesión deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS, en la tesorería de la Entidad, la suma de \$ 321.700,00 por concepto del servicio de evaluación. Copia del recibo de consignación se allegará al expediente dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta resolución.

El servicio de seguimiento será cancelado anualmente, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El incumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones establecidas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a la representante legal de EMPOCALDAS S.A. – E.S.P, señora PATRICIA HELENA CARDENAS ATEHORTUA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.275.153, a quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido. En su defeco, se notificará por edicto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN S.G .No. 418
18 DE JULIO DE 2008**

**POR LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
PERSISTENTE DE UN GUADUAL NATURAL**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor de la señora LUDIBIA HINCAPIÉ DE RAMIREZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.242.797, para efectuar aprovechamiento forestal persistente de un guadual natural, ubicado en el predio El Horizonte, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 103-1966, localizado en la vereda El Socorro del municipio de Viterbo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la autorización será de 6 meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la interesada.

ARTÍCULO TERCERO: La beneficiaria deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y técnicas de manejo:

Se afectará un área de 3 hectáreas, para obtener 200 m³, la extracción de una de cada tres guaduas maduras y sobremaduras. El porcentaje de entresaca será del 20% como máximo sobre los individuos maduros; en las áreas forestales protectoras de cuerpos de agua la entresaca deberá limitarse solo a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.

El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando cavidades de empozamiento.

Los residuos de la entresaca, como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por el guadual para procurar su descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán en cuerpos de agua.

Se deben eliminar la totalidad de guaduas secas, enfermas y con muerte descendente.

Se deben sembrar 200 chusquines de guadua dentro del guadual y en los sitios desprovistos de vegetación, así mismo la beneficiaria deberá sembrar 200 nogales y guayacanes en los corredores de las riberas de las quebradas.

Para la movilización de los productos del aprovechamiento, el beneficiario deberá tramitar los respectivos salvoconductos.

Presentar un informe a los 4 meses de iniciado el aprovechamiento, o con el avance del 50% del mismo; y presentar un segundo informe al finalizar el aprovechamiento.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 33 del Decreto 1791 de 1996, esta resolución se publicará en el boletín de la Corporación, y se enviará a la Alcaldía de Viterbo para que sea exhibida en lugar visible.

ARTÍCULO QUINTO: El servicio de seguimiento será cancelado anualmente por la titular de la autorización, conforme a la factura que se expida para el efecto.

ARTÍCULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución se notificará personalmente a la señora LUDIBIA HINCAPIÉ DE RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.242.797 o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN S.G .No. 429
24 DE JULIO DE 2008

POR LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. – E.S.P para derivar un caudal de 67.31 l/s de las Quebradas El Uvito 42.95 l/s, Chagualito 22.7 l/s y Rocayosa 1.66 l/s, en los sitios localizados en las coordenadas X: 851870, Y: 1081342, X:848249, Y: 1084608 y X: 847814 Y: 1085352, con destino al abastecimiento del acueducto del municipio de Salamina.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de DIEZ (10) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: La concesionaria estará obligada a:

Instalar tres aparatos para la medición del caudal, uno en cada nacimiento, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta providencia, y reportar semestralmente los registros de los aforos diarios del caudal derivado.

Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad establecidas en la normatividad vigente para los usos autorizados y acatar las recomendaciones contenidas en el oficio S.P. 699 de octubre 17 de 2007 de la Dirección Territorial de Salud.

Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua que abastecen el acueducto.

Presentar a Corpocaldas para su aprobación, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, un programa de uso eficiente y ahorro del agua.

Pagar la tasa por uso del agua, conforme lo establecido en la normativa sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la presente concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.

El destino de la concesión para uso diferente al señalado.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones fijadas.

La imposición al titular de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.

No hacer uso de la concesión durante tres años.

La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

El incumplimiento en las condiciones de eficacia, regularidad y continuidad en la prestación del servicio público.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente a la beneficiaria la causal aducida, quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: La beneficiaria de la presente concesión deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS, en la tesorería de la Entidad, la suma de \$ 309.200,00 por concepto del servicio de evaluación. Copia del recibo de consignación se allegará al expediente dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta resolución.

El servicio de seguimiento será cancelado anualmente, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El incumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones establecidas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a la representante legal de EMPOCALDAS S.A. – E.S.P., señora PATRICIA HELENA CARDENAS ATEHORTUA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.275.153, o a quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido. En su defeco, se notificará por edicto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN NO. 162 23 DE JULIO DE 2008

POR LA CUAL SE APRUEBA UN SISTEMA TIPO PARA MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS DE USUARIOS QUE NO PUEDEN SER CONECTADOS A LA RED DE ALCANTARILLADO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:.- Aprobar el sistema tipo para el tratamiento de las aguas residuales domésticas de usuarios que no puedan ser conectados a la red de alcantarillado público que se describe a continuación.

Unidades:

Trampa de grasas, para el pretratamiento de las aguas servidas provenientes de lavamanos, duchas, lavaderos y lavaplatos.

Tanque séptico, al cual se deben conducir el efluente de la trampa de grasas y la totalidad de las aguas residuales de la vivienda o establecimiento.

Filtro anaerobio de flujo ascendente que recibirá el efluente del tanque séptico.

Accesorios: Cada una de las unidades se acondicionará con codo a la entrada y tee a la salida para garantizar el libre flujo hidráulico y la retención de grasas y natas.

Campo de infiltración: Conformado por una serie de trincheras con profundidad mínima de 60 centímetros, ubicada a continuación del sistema séptico, en un nivel inferior a éste para permitir el flujo por gravedad, terreno con pendiente moderada y suelo no muy permeable.

Pozo de absorción: Cuando no se cuente con área suficiente para construir un campo de infiltración, se podrá optar por un pozo excavado en el terreno, con paredes separadas entre sí y revestidas de ladrillo o piedra pegada en seco.

En cualquier caso se conservará un retiro mínimo de 5 metros de árboles, 6 metros de viviendas y 30 metros de corrientes superficiales o de obras para alumbrar aguas subterráneas.

Capacidad: Las dimensiones de las unidades del sistema se determinarán teniendo en cuenta el número de personas de la vivienda o establecimiento, conforme las recomendaciones del proveedor.

PARÁGRAFO 1: La empresa prestadora del servicio de acueducto podrá ordenar la conexión del usuario cuando verifique la instalación del sistema de tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en este artículo.

PARÁGRAFO 2: Corpocaldas se reserva la facultad de comprobar que los sistemas instalados cumplan las especificaciones determinadas en este artículo y su correcto funcionamiento, de igual forma que la imposición de las medidas y sanciones a que haya lugar por el incumplimiento de las normas ambientales.

ARTÍCULO SEGUNDO: En el evento de que el usuario opte por construir un sistema de tratamiento, deberá presentar los correspondientes diseños y memorias de cálculo, para aprobación de Corpocaldas, antes de iniciar la ejecución de las obras, las cuales, una vez terminadas y antes de comenzar su uso, tendrán que ser aceptadas por la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: Para entregar vertimientos a cuerpos de agua, es preciso obtener, en todos los casos, el permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se comunicará a las empresas prestadoras del servicio de acueducto que operan en jurisdicción del departamento de Caldas y se publicará en la página web y en el Boletín Oficial de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO: Esta providencia rige a partir de su expedición.

Dada en Manizales, el 23 de julio de 2008

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS

Secretaria

RESOLUCION S.G 445

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACIОN PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor de la señora MARIA ALICIA GALVEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 24.654.516, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio Berlín, identificado con la matrícula inmobiliaria 110-0004121, localizado en la vereda La India del municipio de Filadelfia, con sujeción a la observancia de las recomendaciones contenidas en el Plan de Manejo Forestal presentado con la solicitud y al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

Se intervendrá un área de 2.53 Hectáreas mediante la extracción de 2220 guaduas hechas y sobremaduras para obtener un volumen comercial de 220 m³. El porcentaje de entresaca será del 25 %.

En las áreas forestales protectoras de cuerpos de agua la entresaca deberá limitarse a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.

El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo mas próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.

Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán en cuerpos de agua los desperdicios.

Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, enfermas o con muerte descendente.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de doce (12) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la interesada.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 33 del Decreto 1791 de 1996, esta resolución se publicará en el boletín de la Corporación y se enviará a la Alcaldía de Filadelfia para que sea exhibida en lugar visible.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se notificará personalmente a MARIA ALICIA GALVEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 24.654.516, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales Agosto 01 de 2008

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN NÚMERO 447 (6 de agosto de 2008)

Por medio de la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso de ocupación de cauce a favor de la sociedad Tren de Occidente S. A. –NIT 830 052 596-1, para la ejecución de las obras de reconformación del canal y de protección de la margen izquierda del río Chinchiná descritas en la parte motiva, las cuales constituyen la fase inicial de la reconstrucción del puente para el cruce de la vía férrea Cartago –La Felisa, ubicado en el límite entre los municipios de Manizales y Chinchiná, coordenadas X: 1 155 200 –Y: 1 060 050.

ARTÍCULO SEGUNDO: La permisionaria deberá observar los requisitos que se enuncian a continuación:

Las obras se ejecutarán conforme la propuesta contenida en el documento denominado "Red Férrea del Pacífico –Tramo Cartago La Felisa –Puente Río Chinchiná -Estudios de Hidrología, Hidráulica y Socavación" y los planos anexos a la petición. Cualquier variación que se pretenda introducir deberá ser aprobada previamente por Corpocaldas.

Se dará aviso a la Corporación sobre la fecha de iniciación de las obras, antes de su ocurrencia.

Se garantizará el flujo continuo de la corriente intervenida mientras la ejecución y vida útil de las obras .

Las estructuras temporales utilizadas durante el desarrollo de los trabajos serán retiradas una vez concluidas las obras.

Los escombros y demás residuos sólidos generados deben ser dispuestos en un sitio autorizado. Por ningún motivo, se depositarán desechos en los cuerpos de agua.

El abastecimiento de combustibles y mantenimiento de maquinarias se efectuará en lugares alejados de los cauces y sus áreas forestales protectoras.

Los materiales de construcción requeridos deben provenir de fuentes legalizadas.

Se deberán obtener las autorizaciones de los propietarios de los predios afectados, si a ello hubiere lugar.

Cuando se concluyan las labores, se presentará un informe final acompañado de registro fotográfico.

Con el propósito de verificar el estado y funcionamiento de las obras, se efectuarán monitoreos periódicos, especialmente después de épocas de lluvias.

PARÁGRAFO: Una vez terminadas las obras y antes de comenzar su uso, deberán someterse a la aprobación de Corpocaldas.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso otorgado tendrá una vigencia de seis (6) meses, contados desde el reporte acerca del inicio de actividades a que alude el literal b) del artículo segundo, sin exceder de dos años desde la ejecutoria de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La beneficiaria del permiso deberá cancelar el servicio de seguimiento, conforme facturas que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se notificará personalmente al representante legal de la sociedad Tren de Occidente S. A. o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO SEXTO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, por escrito, dentro de los cinco días siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el 6 de agosto de 2008

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCION S.G .448

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR GUADUA NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar hasta el 30 de mayo de 2009 la autorización otorgada a favor de la señora María Emilia Jaramillo de Arango mediante la Resolución 268 del 11 de septiembre de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 33 del Decreto 1791 de 1996, esta resolución se publicará en el boletín de la Corporación y se enviará a la Alcaldía de Manizales para que sea exhibida en lugar visible.

ARTICULO TERCERO: La beneficiaria deberá cancelar, a favor de Corpocaldas, en la Cuenta Empresarial 256-99184-5 de Bancafé o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 123.600 por concepto de servicios de evaluación y \$ 20.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a la señora María Emilia Jaramillo de Arango o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales Agosto 11 de 2008

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCION S.G .449

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR GUADUA NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar hasta el 12 de marzo de 2009 la autorización otorgada a favor de La Federación Nacional de Cafeteros de Colombia mediante la Resolución 200 del 05 de julio de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 33 del Decreto 1791 de 1996, esta resolución se publicará en el boletín de la Corporación y se enviará a la Alcaldía de Chinchiná para que sea exhibida en lugar visible.

ARTICULO TERCERO: El beneficiario deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial 256-99184-5 de Bancafé o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 288.600 por concepto del servicio de evaluación y \$ 20.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al representante legal de La Federación Nacional de Cafeteros de Colombia o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales Agosto 11 de 2008

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN NÚMERO 469

(14 de agosto de 2008)

Por medio de la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso de ocupación de cauce a favor de la entidad Policía Nacional –Escuela Alejandro Gutiérrez –NIT 800 141 255-8, para ejecutar obras de defensa en la margen izquierda de la quebrada Minitas a la altura del predio donde se localiza la Escuela de Carabineros Alejandro Gutiérrez, situado en el barrio La Toscana del municipio de Manizales, coordenadas X: 1 177 078 –Y: 1 051 495, cota 2101 m s n m.

ARTÍCULO SEGUNDO: La permisionaria deberá observar los requisitos que se enuncian a continuación:

Se construirá un muro en gaviones de 30 m de longitud y 4.5 m de altura, previa demolición del muro que se encuentra volcado. La intervención implica la desviación temporal de la corriente hacia la margen opuesta, mediante el retiro parcial de la barra de sedimentos y la colocación de bolsas llenas con material de río, para mantener seco el sitio de los trabajos.

Las obras se ejecutarán conforme la propuesta allegada con la solicitud. Cualquier variación que se pretenda introducir deberá ser aprobada previamente por Corpocaldas.

Se dará aviso a la Corporación sobre la fecha de iniciación de las obras, antes de su ocurrencia.

Se garantizará el flujo continuo de la corriente intervenida mientras la ejecución y vida útil de las obras.

Las estructuras temporales utilizadas durante el desarrollo de los trabajos serán retiradas una vez concluidas las obras.

Los escombros y demás residuos sólidos generados deben ser dispuestos en sitios autorizados. Por ningún motivo, se depositarán desechos en los cuerpos de agua.

El abastecimiento de combustibles y mantenimiento de maquinarias se efectuará en lugares alejados de los cauces y sus áreas forestales protectoras.

Los materiales de construcción requeridos deben provenir de fuentes legalizadas.

Se deberán obtener las autorizaciones de los propietarios de los predios afectados, si a ello hubiere lugar.

Cuando se concluyan las labores, se presentará un informe final acompañado de planos de soporte y registro fotográfico.

Con el propósito de verificar el estado y funcionamiento de las obras, se efectuarán monitoreos periódicos, especialmente después de épocas de lluvias.

PARÁGRAFO: Una vez terminadas las obras y antes de comenzar su uso, deberán someterse a la aprobación de Corpocaldas.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso otorgado tendrá una vigencia de seis (6) meses, contados desde el reporte acerca del inicio de actividades a que alude el literal c) del artículo segundo, sin exceder de dos años desde la ejecutoria de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La beneficiaria del permiso deberá cancelar el servicio de seguimiento, conforme factura que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se notificará personalmente al representante legal de la Escuela Alejandro Gutiérrez o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO SEXTO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, por escrito, dentro de los cinco días siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el 14 de agosto de 2008

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaría General

RESOLUCIÓN NÚMERO 470 DE 2008 (15 agosto)

Por la cual se otorga un permiso de emisión atmosférica para fuente fija

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de emisiones a favor de la sociedad Industrias Montes & Cia Limitada –NIT 800 042 725-3, para el funcionamiento de un horno cubilote a base de carbón coke empleado durante la fabricación de piezas para automotores que se lleva cabo en el establecimiento industrial localizado en la vía Panamericana 71A-110, jurisdicción del municipio de Manizales.

PARÁGRAFO: Las emisiones de la fuente no podrán superar 1.73 kilos de partículas/millón de kilocalorías/ hora.

A partir del 15 de enero de 2010, se deberán cumplir las siguientes normas:

Contaminante	Flujo de Contaminante kilogramo/ hora	Estándar de emisión admisible mg/ m³
Material Particulado /MP)	≤0.5	250
	> 0.5	150
Dióxido de Azufre (SO ₂)	Todos	550
Óxidos de Nitrógeno (NOx)	Todos	550

ARTÍCULO SEGUNDO: El permiso concedido tendrá vigencia de cinco (5) años desde la ejecutoria de esta resolución. Para su prórroga, el interesado deberá presentar, con una antelación no inferior a 60 días de la fecha de su terminación, un Informe de Estado de Emisiones.

ARTÍCULO TERCERO: La permisionaria deberá cumplir las siguientes obligaciones:

Dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta resolución y al cumplirse cada año de vigencia del permiso, se efectuarán sendos estudios de las emisiones de partículas y gases provenientes del horno cubilote, mediante muestreo isocinético directo en el punto de descarga. La fecha de las mediciones se pondrá en conocimiento de la Corporación con una antelación no inferior a diez (10) días calendario.

Garantizar el cumplimiento de las normas sobre emisión de ruido establecidas en el Resolución 0627 de 2006, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Elevar a 15 metros la altura de la chimenea.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso será modificado en los siguientes casos:

De manera unilateral, cuando por cualquier causa hayan variado de manera sustancial las circunstancias y motivos de hecho y de derecho tenidos en cuenta al momento de otorgarlo.

Por solicitud del titular, en consideración a la alteración de las condiciones de efecto ambiental consideradas al momento de otorgar el permiso.

La ampliación o modificación que implique variación sustancial en las condiciones de emisión o de dispersión de las sustancias contaminantes emitidas o que tengan por efecto agregar nuevos contaminantes a las emisiones existentes o aumentar la cantidad de éstas.

El cambio en los combustibles utilizados.

La expedición de nuevas normas o estándares de emisión atmosférica.

ARTÍCULO QUINTO: El titular del permiso podrá ceder a otras personas sus derechos y obligaciones; para lo cual bastará con enviar comunicación a la Corpocaldas, por escrito acompañado de copia auténtica del contrato de cesión.

ARTÍCULO SEXTO: El permiso de emisión podrá ser suspendido, mediante resolución motivada sustentada en concepto técnico, cuando el titular haya incumplido las obligaciones derivadas del mismo y en los eventos de declaratoria de los niveles de prevención, alerta o emergencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La beneficiaria deberá cancelar el servicio de seguimiento del permiso, conforme facturas que expida Corpocaldas para el efecto.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el 15 de agosto de 2008.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN NÚMERO 471 DE 2008 (15 de agosto)

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales, se aprueban unos sistemas de tratamiento de aguas residuales y se otorga permiso de emisiones para el funcionamiento de una planta asfáltica

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de la Unión Temporal Carreteras Siglo XXI –NIT 900 000 012-3, integrado por las sociedades ICEIN S. A. –NIT 860 005 986-1 e INPROTEKTO LTDA –NIT 800 032 486-5 para derivar del río Arma, en el sitio determinado por las coordenadas X=833342 Y=1125645, un caudal de 5 l/s –0.058 l/s para uso doméstico y 4.942 l/s para beneficio de materiales de construcción–, con destino a la planta de trituración de agregados pétreos y producción de mezcla asfáltica en caliente ubicada en el predio de denominado El Cerrejón localizado en el sector El Planchón, vereda Bocas, jurisdicción del municipio de Aguadas.

PARÁGRAFO 1: La concesionaria queda obligada a:

Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de la fuente de agua aprovechada.

Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua.

Pagar la tasa por uso del agua, conforme lo establecido en la normativa sobre la materia.

PARÁGRAFO 2: Aprobar el sistema empleado para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO 3: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

PARÁGRAFO 4: Serán causales de caducidad de la concesión:

La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.

El destino de la concesión para uso diferente al señalado.

El incumplimiento, por parte de la beneficiaria, de las condiciones fijadas.

La imposición a la titular de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.

No usar la concesión durante dos años.

La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente a la concesionaria la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los sistemas construidos para el tratamiento de las aguas residuales domésticas e industriales, descritos en la parte motiva.

PARÁGRAFO 1: Para demostrar la eficiencia del sistema, se efectuarán anualmente caracterizaciones de las aguas residuales domésticas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

Los puntos de muestreo serán la entrada y salida del sistema.

La muestras se integrarán con alícuotas del caudal medido durante cuatro horas.

Se considerarán los parámetros Temperatura, Caudal, PH, DBO5, SST, Grasas/ Aceites, Coliformes Totales y Coliformes Fecales.

La caracterización se deberá realizar por un laboratorio acreditado por el IDEAM.

PARÁGRAFO 2: Los lodos provenientes del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado. Para su disposición se deberán cumplir las normas en materia de residuos sólidos.

PARÁGRAFO 3: Se presentarán informes anuales sobre las labores de mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y acerca de la disposición final de los residuos sólidos generados durante las actividades que se desarrollan en la planta.

ARTÍCULO TERCERO: Otorgar permiso de emisiones a favor de la Unión Temporal Carreteras Siglo XXI para el funcionamiento de la planta de trituración de agregados pétreos y producción de mezcla asfáltica en caliente ubicada en el predio de denominado El Cerrejón localizado en el sector El Planchón, vereda Bocas, jurisdicción del municipio de Aguadas.

El permiso ampara el uso de crudo de rubiales en la planta de asfalto y de ACPM para una caldera y tres plantas eléctricas.

PARÁGRAFO 1: Las emisiones de la fuente no podrán superar 0.77 kilos partículas/tonelada conforme el artículo 66 del Decreto 02 de 1982. Y la altura del punto de descarga no será inferior a 30 metros.

A partir del 16 de enero de 2010, se deberán cumplir la normas establecidas en la Resolución 909 de 2008.

PARÁGRAFO 2: La permissionaria deberá cumplir las siguientes obligaciones:

Efectuar anualmente estudios de emisiones de gases (SO₂ y NO_x) y de partículas por muestra directa en los ductos de la planta de asfalto y de la caldera, aplicando la metodología EPA. La fecha de las mediciones se pondrá en conocimiento de la Corporación con una antelación no inferior a diez (10) días calendario.

Garantizar el cumplimiento de las normas sobre emisión de ruido establecidas en el Resolución 0627 de 2006, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Llevar registros del sistema de control de emisiones.

Suspender las actividades que ocasionan la generación de emisiones contaminantes al aire, ante la suspensión o falla en el funcionamiento de los sistemas de control.

PARÁGRAFO 3: El permiso será modificado en los siguientes casos:

De manera unilateral, cuando por cualquier causa hayan variado de manera sustancial las circunstancias y motivos de hecho y de derecho tenidos en cuenta al momento de otorgarlo.

Por solicitud del titular, en consideración a la alteración de las condiciones de efecto ambiental consideradas al momento de otorgar el permiso.

La ampliación o modificación que implique variación sustancial en las condiciones de emisión o de dispersión de las sustancias contaminantes emitidas o que tengan por efecto agregar nuevos contaminantes a las emisiones existentes o aumentar la cantidad de éstas.

El cambio en los combustibles utilizados.

La expedición de nuevas normas o estándares de emisión atmosférica.

PARÁGRAFO 4: El permiso podrá ser suspendido, mediante resolución motivada sustentada en concepto técnico, cuando el titular haya incumplido las obligaciones derivadas del mismo y en los eventos de declaratoria de los niveles de prevención, alerta o emergencia.

ARTÍCULO CUARTO: La vigencia de la concesión, la aprobación y el permiso otorgados será la misma de la duración de la Unión Temporal beneficiaria, sin exceder de cinco (5) años desde la ejecutoria de esta resolución.

ARTÍCULO QUINTO: La beneficiaria deberá cancelar el servicio de seguimiento conforme las facturas que expida Corpocaldas para el efecto.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCION No.475

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor de la sociedad SEGAR S.A, con Nit. 890.801.763-8, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio de su propiedad denominado Santa Elena, identificado con la matrícula inmobiliaria 100-11096, localizado en la vereda Guayabal del municipio de Chinchiná, con sujeción a la observancia de las recomendaciones contenidas en el Plan de Manejo Forestal presentado con la solicitud y al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

Se intervendrá un área de 3.3 hectáreas mediante la extracción de 3.830 guaduas en pie, entre maduras y sobremaduras, para obtener un volumen comercial de 383 m³. El porcentaje de entresaca será del 20% de individuos sobremaduros y 10% de individuos maduros.

En las áreas forestales protectoras de cuerpos de agua la entresaca deberá limitarse a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.

El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo mas próximo al suelo, para evitar cavidades de empozamiento.

Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán en cuerpos de agua los desperdicios.

Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, enfermas o con muerte descendente.

Se adoptaran medidas para prevenir la erosión en zonas de ladera.

Se presentaran informes cuando se alcance el 50% del aprovechamiento y una vez este finalizado.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de un año, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la interesada.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 33 del Decreto 1791 de 1996, esta resolución se publicará en el boletín de la Corporación y se enviará a la Alcaldía de Chinchiná para que sea exhibida en lugar visible.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se notificará personalmente al representante legal de la Sociedad SEGAR S.A, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales Agosto 19 de 2008

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCION No.496

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACIОN PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor de la sociedad HIJOS DE HERNAN ESTRADA CH. Y CIA. S. EN C., identificada con el Nit: 800.028.965-6, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio San Felipe, identificado con la matrícula inmobiliaria 100-98803, localizado en la vereda La Finaria del municipio de Manizales, con sujeción a la observancia de las recomendaciones contenidas en el Plan de Manejo Forestal presentado con la solicitud y al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

Se intervendrá un área de 3.2 Hectáreas mediante la extracción de 2780 guaduas hechas y sobremaduras para obtener un volumen comercial de 278 m³. El porcentaje de entresaca será del 30 %.

En las áreas forestales protectoras de cuerpos de agua la entresaca deberá limitarse a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.

El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.

Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán en cuerpos de agua los desperdicios.

Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, enfermas o con muerte descendente.

Se presentarán informes, el primero con el avance del 30% del aprovechamiento, el segundo con el 60% del aprovechamiento y el último una vez finalizado éste.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de doce (12) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la interesada.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 33 del Decreto 1791 de 1996, esta resolución se publicará en el boletín de la Corporación y se enviará a la Alcaldía de Manizales para que sea exhibida en lugar visible.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se notificará personalmente al representante legal de la sociedad HIJOS DE HERNAN ESTRADA CH. Y CIA. S. EN C., señor HERNAN ESTRADA CHAVARRIAGA, identificado con la cédula de ciudadanía 4.322.127, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS

Secretaria General

PUBLICACIÓN CONTRATOS

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA: 25.07.2008

CONTRATO No: 081-2008

CONTRATISTA: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA –
COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DE CALDAS

OBJETO: Apoyo al servicio de asistencia técnica a los agricultores involucrados en el programa forestal Río Magdalena FEDERACAFE –KFW en los municipios de Pensilvania, Manzanares, Marquetalia y Samaná.

VALOR: (\$80.000.000). Aporte CORPOCALDAS (\$40.000.000) en efectivo. Aporte Federación Nacional de Cafeteros de Colombia – Comité Departamental de Cafeteros de Caldas (\$40.000.000) en efectivo.

PLAZO: Siete (7) meses a partir del acta de iniciación.

INTERVENTOR: DORANCE RINCON

MODALIDAD: CONTRATACION DIRECTA

Obligaciones de EL COMITÉ.- 1) Administrar los recursos económicos, tecnológicos, logísticos y humanos del contrato, en concordancia con la propuesta técnica; 2) Adelantar la ejecución y dirección técnica del contrato; 3) Vincular personal idóneo y suficiente para cumplir oportunamente con el objetivo y alcance del contrato; 4) Designar un coordinador de las actividades de asistencia técnica; 5) Acatar e implementar todas las recomendaciones y sugerencias del interventor del contrato; 6) Presentar informes de avance del 70% de las actividades y final. 7) Constituir la garantía única. 9) Publicar el presente contrato en el boletín oficial de CORPOCALDAS. 10) Las demás que se deriven del objeto del presente contrato. Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Establecer de manera conjunta con EL COMITÉ un cronograma para la realización de las actividades convenidas; 2) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato. 3) Designar el interventor del presente contrato.

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Corpocaldas

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.:089-2008

FECHA: 26.08.2008
ENTIDADES: CORPOCALDAS Y EL MUNICIPIO DE RISARALDA.
OBJETO: Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias en el área urbana del Municipio de Risaralda.
VALOR: (\$184.534.021) aporte CORPOCALDAS (\$164.534.021) en efectivo, aporte MUNICIPIO DE RISARALDA (\$20.000.000) en efectivo.
PLAZO: Ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
INTERVENTOR: LUISA FERNANDA GONZALEZ
MODALIDAD: CONTRATACION DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Entregar de manera oportuna al MUNICIPIO toda la información relacionada con las características generales, las especificaciones, el funcionamiento y los objetivos de las obras de estabilidad de taludes que se construirán en el sitio de la obra; 2) Designar un profesional de la Subdirección de Infraestructura Ambiental para que realice la Interventoría de las obras civiles objeto del contrato; 3) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato. 4) Publicar el presente contrato en el Boletín Oficial de la entidad. Obligaciones de EL MUNICIPIO.- 1) Destinar de su presupuesto la suma de \$20'000.000 para la realización del contrato; 2) Ejecutar el contrato; 3) Celebrar los contratos requeridos de acuerdo a las normas aplicables para la construcción de las obras objeto del presente contrato; 4) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas de El Municipio. 5) Rendir informes parciales y un informe final a CORPOCALDAS sobre el desarrollo de las actividades del proyecto de acuerdo a su avance, así: un primer informe parcial demostrando un avance del 30% en la ejecución del contrato; un segundo informe parcial demostrando un avance del 45%; un tercer informe parcial demostrando un avance del 70% y un informe final cuando se haya ejecutado el 100% de las obras objeto del contrato. 6) Acatar e implementar todas las recomendaciones y sugerencias emitidas por el Interventor del contrato; 7) Manejar el presupuesto asignado por ambas entidades y destinarlo única y exclusivamente al desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato. Para constancia se firma en Manizales el 26.08.2008

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
CORPOCALDAS

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.:091-2008

FECHA: 29.08.2008
ENTIDADES: CORPOCALDAS Y EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ.
OBJETO: Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias, en el área urbana del Municipio de San José.
VALOR: (\$145.731.804) aporte CORPOCALDAS (\$135.731.804) en efectivo, aporte MUNICIPIO DE SAN JOSÉ (\$10.000.000) en efectivo.
PLAZO: Ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
INTERVENTOR: LUISA FERNANDA GONZALEZ
MODALIDAD: CONTRATACION DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Entregar de manera oportuna al MUNICIPIO toda la información relacionada con las características generales, las especificaciones, el funcionamiento y los objetivos de las obras de estabilidad de taludes que se construirán; 2) Designar un profesional de la Subdirección de Infraestructura Ambiental para que realice la Interventoría de las obras civiles objeto del contrato; 3) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato. 4) Publicar el presente contrato en el Boletín Oficial de la entidad. Obligaciones de EL MUNICIPIO.- 1) Destinar de su presupuesto la suma de \$10'000.000 para la realización del contrato; 2) Ejecutar el contrato; 3) Celebrar los contratos requeridos, de acuerdo a las normas aplicables, para la construcción de las obras objeto del presente contrato; 4) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas de El Municipio. 5) Rendir informes parciales y un informe final a CORPOCALDAS sobre el desarrollo de las actividades del proyecto de acuerdo a su avance, así: un primer informe parcial demostrando un avance del 30% en la ejecución del contrato; un segundo informe parcial demostrando un avance del 45%; un tercer informe parcial demostrando un avance del 70% y un informe final cuando se haya ejecutado el 100% de las obras objeto del contrato. 6) Acatar e implementar todas las recomendaciones y sugerencias emitidas por el Interventor del contrato; 7) Manejar el presupuesto asignado por ambas entidades y destinarlo única y exclusivamente al desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato.

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
CORPOCALDAS

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.:078-2008

FECHA: 22.07.2008
ENTIDADES: CORPOCALDAS Y EL MUNICIPIO DE ANSERMA.
OBJETO: Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias, en el área urbana (barrio los Tilos, sector hospital y avenida Arango Zea) y rural (veredas Carmelo alto, el Vergel, Villa Orozco, Maraprá, La Rica y Concharí) del Municipio de Anserma.
VALOR: (\$230.045.946) aporte CORPOCALDAS (\$210.045.946.-) en efectivo, aporte MUNICIPIO ANSERMA (\$20.000.000) en efectivo.
PLAZO: Diez (10) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
INTERVENTOR: LUISA FERNANDA GONZALEZ
MODALIDAD: CONTRATACION DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Entregar de manera oportuna al MUNICIPIO toda la información relacionada con las características generales, las especificaciones, el funcionamiento y los objetivos de las obras de estabilidad de taludes que se construirán en el sitio de la obra; 2) Designar un profesional de la Subdirección de Infraestructura Ambiental para que realice la Interventoría de las obras civiles objeto del contrato; 3) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato. 4) Publicar el presente contrato en el Boletín Oficial de la entidad. Obligaciones de EL MUNICIPIO.- 1) Destinar de su presupuesto la suma de \$20'000.000 para la realización del contrato; 2) Realizar la ejecución del contrato; 3) Celebrar los contratos requeridos de acuerdo a las normas aplicables para la construcción de las obras objeto del presente contrato; 4) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas del Municipio. 5) Rendir informes parciales y un informe final a CORPOCALDAS sobre el desarrollo de las actividades del proyecto de acuerdo a su avance, así: un primer informe parcial demostrando un avance del 30% en la ejecución del contrato; un segundo informe parcial demostrando un avance del 45% en la ejecución del contrato; un tercer informe parcial demostrando un avance del 70% en la ejecución del contrato y un informe final cuando se haya ejecutado el 100% de las obras objeto del contrato. 6) Acatar e implementar todas las recomendaciones y sugerencias emitidas por el Interventor del contrato; 7) Manejar el presupuesto asignado por ambas entidades y destinarlo única y exclusivamente al desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato.

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

CORPOCALDAS

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.:073-2008

FECHA: 14.07.2008
ENTIDADES: CORPOCALDAS Y EL MUNICIPIO DE BELALCAZAR.
OBJETO: Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias, en el área urbana y rural del Municipio de Belalcazar
VALOR: (\$357.778.244) aporte CORPOCALDAS (\$347.778.244.-) en efectivo, aporte MUNICIPIO BELALCAZAR (\$10.000.000) en efectivo.
PLAZO: Diez (10) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
INTERVENTOR: LUISA FERNANDA GONZALEZ
MODALIDAD: CONTRATACION DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Entregar de manera oportuna a EL MUNICIPIO toda la información relacionada con las características generales, las especificaciones, el funcionamiento y los objetivos de las obras de estabilidad de taludes a construir en el sitio de la obra; 2) Designar un profesional de la Subdirección de Infraestructura Ambiental para que realice la interventoría de las obras civiles objeto del contrato; 3) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato. 4) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de la entidad. Obligaciones de EL MUNICIPIO.- 1) Destinar de su presupuesto la suma de \$10.000.000 para la realización del contrato; 2) Realizar la ejecución del proyecto; 3) Celebrar los contratos requeridos de acuerdo a las normas aplicables para la construcción de las obras objeto del presente contrato. 4) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto de este contrato. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas del Municipio. 5) Rendir informes parciales y un informe final a CORPOCALDAS sobre el desarrollo de las actividades del proyecto de acuerdo a su avance, así: un primer informe parcial demostrando un avance del 30% en la ejecución del contrato; un segundo informe parcial demostrando un avance del 45% en la ejecución del contrato; un tercer informe parcial demostrando un avance del 70% en la ejecución del contrato y un informe final cuando se haya ejecutado el 100% de las obras objeto del contrato. 6) Acatar e implementar todas las recomendaciones y sugerencias emitidas por el Interventor del contrato; 7) Manejar el presupuesto asignado por ambas entidades y destinarlo única y exclusivamente al desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato.

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
CORPOCALDAS

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.: 066-2008

FECHA: 07.07.2008
ENTIDADES: CORPOCALDAS Y EL MUNICIPIO DE FILADELFIA.
OBJETO: Construcción de obras de estabilización de taludes y manejo de aguas lluvias en el área rural y urbana del Municipio de Filadelfia (Caldas).
VALOR: (\$272.227.756) aporte CORPOCALDAS (\$262.227.756.-) en efectivo, aporte MUNICIPIO FILADELFIA (\$10.000.000) en efectivo.
PLAZO: Diez (10) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
INTERVENTOR: MAURICIO MAFLA
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Entregar de manera oportuna al MUNICIPIO toda la información relacionada con las características generales, las especificaciones, el funcionamiento y los objetivos de las obras de estabilidad de taludes a construir en el sitio de la obra; 2) Designar un profesional de la Subdirección de Infraestructura Ambiental para que realice la Interventoría de las obras civiles objeto del contrato; 3) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato. 4) Publicar el presente contrato en el Boletín Oficial de la entidad. Obligaciones de EL MUNICIPIO.- 1) Destinar de su presupuesto la suma de \$10'000.000 para la realización del contrato; 2) Realizar la ejecución del proyecto; 3) Celebrar los contratos requeridos de acuerdo a las normas aplicables para la construcción de las obras objeto del presente contrato; 4) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas del Municipio. 5) Rendir informes parciales y un informe final a CORPOCALDAS sobre el desarrollo de las actividades del proyecto de acuerdo a su avance, así: un primer informe parcial demostrando un avance del 30% en la ejecución del contrato; un segundo informe parcial demostrando un avance del 45% en la ejecución del contrato; un tercer informe parcial demostrando un avance del 70% en la ejecución del contrato y un informe final cuando se haya ejecutado el 100% de las obras objeto del contrato. 6) Acatar e implementar todas las recomendaciones y sugerencias emitidas por el Interventor del contrato; 7) Manejar el presupuesto asignado por ambas entidades y destinarlo única y exclusivamente al desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato.

JUAN DAVID ARANGO GARTNER.

CORPOCALDAS

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.:067-2008

FECHA: 08.07.2008

ENTIDADES: CORPOCALDAS Y EL MUNICIPIO DE MARQUETALIA.

OBJETO: Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias, en el barrio los Andes, Villanueva, San Benito y en la Vereda Costa Rica, Municipio de Marquetalia.

VALOR: (\$182.533.139.-) aporte CORPOCALDAS (\$152.533.139.-) en efectivo, aporte MUNICIPIO MARQUETALIA (\$30.000.000) en efectivo.

PLAZO: Diez (10) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

INTERVENTOR: JORGE ALEXANDER HURTADO

MODALIDAD: CONTRATACION DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Entregar de manera oportuna al MUNICIPIO toda la información relacionada con las características generales, las especificaciones, el funcionamiento y los objetivos de las obras de estabilidad de taludes a construir en el sitio de la obra; 2) Designar un profesional de la Subdirección de Infraestructura Ambiental para que realice la interventoría de las obras civiles objeto del contrato; 3) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato. 4) Publicar el presente contrato en el Boletín Oficial de la entidad. Obligaciones de EL MUNICIPIO.- 1) Destinar de su presupuesto la suma de (\$30.000.000) para la realización del contrato; 2) Realizar la ejecución del proyecto; 3) Celebrar los contratos requeridos de acuerdo a las normas aplicables para la construcción de las obras objeto del presente contrato; 4) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto de este contrato. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas del Municipio. 5) Rendir informes parciales y un informe final a CORPOCALDAS sobre el desarrollo de las actividades del proyecto de acuerdo a su avance, así: un primer informe parcial demostrando un avance del 30% en la ejecución del contrato; un segundo informe parcial demostrando un avance del 45% en la ejecución del contrato; un tercer informe parcial demostrando un avance del 70% en la ejecución del contrato y un informe final cuando se haya ejecutado el 100% de las obras objeto del contrato. 6) Acatar e implementar todas las recomendaciones y sugerencias emitidas por el Interventor del contrato; 7) Manejar el presupuesto asignado por ambas entidades y destinarlo única y exclusivamente al desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato.

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
CORPOCALDAS

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.: 068-2008

FECHA: 08.07.2008
ENTIDADES: CORPOCALDAS Y EL MUNICIPIO DE MARULANDA.
OBJETO: Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias, en el Corregimiento de Montebonito, Municipio de Marulanda.
VALOR: (\$141.035.778) aporte CORPOCALDAS (\$136.035.778.-) en efectivo, aporte MUNICIPIO MARULANDA (\$5.000.000) en efectivo.
PLAZO: Diez (10) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
INTERVENTOR: HERVIN ANTONIO HENAO
MODALIDAD: CONTRATACION DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Entregar al MUNICIPIO la suma de (\$141.035.778.-), para la realización del contrato; 2) Entregar de manera oportuna al MUNICIPIO toda la información relacionada con las características generales, las especificaciones, el funcionamiento y los objetivos de las obras de estabilidad de taludes a construir en el sitio de la obra; 3) Designar un profesional de la Subdirección de Infraestructura Ambiental para que realice la interventoría de las obras civiles objeto del contrato; 4) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato. 5) Publicar el presente contrato en el Boletín Oficial de la entidad. Obligaciones de EL MUNICIPIO.- 1) Destinar de su presupuesto la suma de \$5'000.000 para la realización del contrato; 2) Realizar la ejecución del proyecto; 3) Celebrar los contratos requeridos de acuerdo a las normas aplicables para la construcción de las obras objeto del presente contrato; 4) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas del Municipio. 5) Rendir informes parciales y un informe final a CORPOCALDAS sobre el desarrollo de las actividades del proyecto de acuerdo a su avance, así: un primer informe parcial demostrando un avance del 30% en la ejecución del contrato; un segundo informe parcial demostrando un avance del 45% en la ejecución del contrato; un tercer informe parcial demostrando un avance del 70% en la ejecución del contrato y un informe final cuando se haya ejecutado el 100% de las obras objeto del contrato. 6) Acatar e implementar todas las recomendaciones y sugerencias emitidas por el Interventor del contrato; 7) Manejar el presupuesto asignado por ambas entidades y destinarlo única y exclusivamente al desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato.

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
CORPOCALDAS

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.:075-2008

FECHA: 17.07.2007

ENTIDADES: CORPOCALDAS Y EL MUNICIPIO DE NORCASIA.

OBJETO: Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias, en el área urbana del Municipio de Norcasia.

VALOR: (\$235.871.857) aporte CORPOCALDAS (\$215.871.857.-) en efectivo, aporte MUNICIPIO NORCASIA (\$20.000.000) en efectivo.

PLAZO: Diez (10) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

INTERVENTOR: MAURICIO SAAVEDRA

MODALIDAD: CONTRATACION DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Entregar de manera oportuna al MUNICIPIO toda la información relacionada con las características generales, las especificaciones, el funcionamiento y los objetivos de las obras de estabilidad de taludes a construir en el sitio de la obra; 2) Designar un profesional de la Subdirección de Infraestructura Ambiental para que realice la interventoría de las obras civiles objeto del contrato; 3) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato. 4) Publicar el presente contrato en el Boletín Oficial de la entidad. Obligaciones de EL MUNICIPIO.- 1) Destinar de su presupuesto la suma de (\$20.000.000) para la realización del contrato; 2) Realizar la ejecución del proyecto; 3) Celebrar los contratos requeridos de acuerdo a las normas aplicables para la construcción de las obras objeto del presente contrato; 4) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto de este contrato. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas del Municipio. 5) Rendir informes parciales y un informe final a CORPOCALDAS sobre el desarrollo de las actividades del proyecto de acuerdo a su avance, así: un primer informe parcial demostrando un avance del 30% en la ejecución del contrato; un segundo informe parcial demostrando un avance del 45% en la ejecución del contrato; un tercer informe parcial demostrando un avance del 70% en la ejecución del contrato y un informe final cuando se haya ejecutado el 100% de las obras objeto del contrato. 6) Acatar e implementar todas las recomendaciones y sugerencias emitidas por el Interventor del contrato; 7) Manejar el presupuesto asignado por ambas entidades y destinarlo única y exclusivamente al desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato.

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
CORPOCALDAS

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.:072-2008

FECHA: 14.07.2008
ENTIDADES: CORPOCALDAS Y EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA.
OBJETO: Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias, en el área rural (corregimiento de Bolivia, San Daniel y vereda el Higueron), Municipio de Pensilvania.
VALOR: (\$152.731.889) aporte CORPOCALDAS (\$137.731.889.-) en efectivo, aporte MUNICIPIO PENSILVANIA (\$15.000.000) en efectivo.
PLAZO: Diez (10) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
INTERVENTOR: JORGE ALEXANDER HURTADO
MODALIDAD: CONTRATACION DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Entregar de manera oportuna al MUNICIPIO toda la información relacionada con las características generales, las especificaciones, el funcionamiento y los objetivos de las obras de estabilidad de taludes a construir en el sitio de la obra; 2) Designar un profesional de la Subdirección de Infraestructura Ambiental para que realice la interventoría de las obras civiles objeto del contrato; 3) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato. 4) Publicar el presente contrato en el Boletín Oficial de la entidad. Obligaciones de EL MUNICIPIO.- 1) Destinar de su presupuesto la suma de (\$15.000.000) para la realización del contrato; 2) Realizar la ejecución del proyecto; 3) Celebrar los contratos requeridos de acuerdo a las normas aplicables para la construcción de las obras objeto del presente contrato; 4) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto de este contrato. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas del Municipio. 5) Rendir informes parciales y un informe final a CORPOCALDAS sobre el desarrollo de las actividades del proyecto de acuerdo a su avance, así: Un primer informe parcial demostrando un avance del 30% en la ejecución del contrato; un segundo informe parcial demostrando un avance del 45% en la ejecución del contrato; un tercer informe parcial demostrando un avance del 70% en la ejecución del contrato y un informe final cuando se haya ejecutado el 100% de las obras objeto del contrato. 6) Acatar e implementar todas las recomendaciones y sugerencias emitidas por el Interventor del contrato; 7) Manejar el presupuesto asignado por ambas entidades y destinarlo única y exclusivamente al cumplimiento del contrato.

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
CORPOCALDAS

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.:084

FECHA: 30.07.2008
ENTIDADES: CORPOCALDAS Y EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO.
OBJETO: Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias, en el área urbana (sector Boxcoulvert La María , barrio Ingrumá y sector El Pavé) y en el área rural (Vereda Aguas Claras, Buenos Aires y Pueblo Viejo), Municipio de Riosucio.
VALOR: (\$181.931.097) aporte CORPOCALDAS (\$166.931.097.-) en efectivo, aporte MUNICIPIO DE RIOSUCIO (\$15.000.000) en efectivo.
PLAZO: Diez (10) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
INTERVENTOR: LEONARDO SAA LONDON
MODALIDAD: CONTRATACION DIRECTA

CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Entregar de manera oportuna al MUNICIPIO toda la información relacionada con las características generales, las especificaciones, el funcionamiento y los objetivos de las obras de estabilidad de taludes que se construirán en el sitio de la obra; 2) Designar un profesional de la Subdirección de Infraestructura Ambiental para que realice la Interventoría de las obras civiles objeto del contrato; 3) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato. 4) Publicar el presente contrato en el Boletín Oficial de la entidad. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO.- 1) Destinar de su presupuesto la suma de \$15'000.000 para la realización del contrato; 2) Realizar la ejecución del contrato; 3) Celebrar los contratos requeridos de acuerdo a las normas aplicables para la construcción de las obras objeto del presente contrato; 4) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas del Municipio. 5) Rendir informes parciales y un informe final a CORPOCALDAS sobre el desarrollo de las actividades del proyecto de acuerdo a su avance, así: un primer informe parcial demostrando un avance del 30% en la ejecución del contrato; un segundo informe parcial demostrando un avance del 45% en la ejecución del contrato; un tercer informe parcial demostrando un avance del 70% en la ejecución del contrato y un informe final cuando se haya ejecutado el 100% de las obras objeto del contrato. 6) Acatar e implementar todas las recomendaciones y sugerencias emitidas por el Interventor del contrato; 7) Manejar el presupuesto asignado por ambas entidades y destinarlo única y exclusivamente al desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato.

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

CORPOCALDAS

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS

CORPOCALDAS

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.: 070-2008

FECHA: 10.07.2008
ENTIDADES: CORPOCALDAS Y EL MUNICIPIO DE SAMANÁ.
OBJETO: Construcción de obras de manejo de aguas lluvias y servidas, en el corregimiento San Diego, Municipio de Samaná.
VALOR: (\$104.641.408) aporte CORPOCALDAS (\$89.641.408.-) en efectivo, aporte MUNICIPIO SAMANÁ (\$15.000.000) en efectivo.
PLAZO: Ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
INTERVENTOR: MAURICIO SAAVEDRA SANCHEZ
MODALIDAD: CONTRATACION DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Entregar de manera oportuna al MUNICIPIO toda la información relacionada con las características generales, las especificaciones, el funcionamiento y los objetivos de las obras de estabilidad de taludes a construir en el sitio de la obra; 2) Designar un profesional de la Subdirección de Infraestructura Ambiental para que realice la interventoría de las obras civiles objeto del contrato; 3) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato. 4) Publicar el presente contrato en el Boletín Oficial de la entidad. Obligaciones de EL MUNICIPIO.- 1) Destinar de su presupuesto la suma de (\$15.000.000) para la realización del contrato; 2) Realizar la ejecución del proyecto; 3) Celebrar los contratos requeridos de acuerdo a las normas aplicables para la construcción de las obras objeto del presente contrato; 4) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto de este contrato. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas del Municipio. 5) Rendir informes parciales y un informe final a CORPOCALDAS sobre el desarrollo de las actividades del proyecto de acuerdo a su avance, así: un primer informe parcial demostrando un avance del 30% en la ejecución del contrato; un segundo informe parcial demostrando un avance del 45% en la ejecución del contrato; un tercer informe parcial demostrando un avance del 70% en la ejecución del contrato y un informe final cuando se haya ejecutado el 100% de las obras objeto del contrato. 6) Acatar e implementar todas las recomendaciones y sugerencias emitidas por el Interventor del contrato; 7) Manejar el presupuesto asignado por ambas entidades y destinarlo única y exclusivamente al desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato.

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

CORPOCALDAS

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.:071-2008

FECHA: 10.07.2008
ENTIDADES: CORPOCALDAS Y EL MUNICIPIO DE SAMANÁ.
OBJETO: Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias, en el área urbana del Municipio de Samaná.
VALOR: (\$232.676.975) aporte CORPOCALDAS (\$217.676.975.-) en efectivo, aporte MUNICIPIO SAMANÁ (\$15.000.000) en efectivo.
PLAZO: Diez (10) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
INTERVENTOR: MAURICIO SAAVEDRA SANCHEZ
MODALIDAD: CONTRATACION DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Entregar de manera oportuna al MUNICIPIO toda la información relacionada con las características generales, las especificaciones, el funcionamiento y los objetivos de las obras de estabilidad de taludes a construir en el sitio de la obra; 2) Designar un profesional de la Subdirección de Infraestructura Ambiental para que realice la interventoría de las obras civiles objeto del contrato; 3) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato. 4) Publicar el presente contrato en el Boletín Oficial de la entidad. Obligaciones de EL MUNICIPIO.- 1) Destinar de su presupuesto la suma de (\$15.000.000) para la realización del contrato; 2) Realizar la ejecución del proyecto; 3) Celebrar los contratos requeridos de acuerdo a las normas aplicables para la construcción de las obras objeto del presente contrato; 4) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto de este contrato. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas del Municipio. 5) Rendir informes parciales y un informe final a CORPOCALDAS sobre el desarrollo de las actividades del proyecto de acuerdo a su avance, así: un primer informe parcial demostrando un avance del 30% en la ejecución del contrato; un segundo informe parcial demostrando un avance del 45% en la ejecución del contrato; un tercer informe parcial demostrando un avance del 70% en la ejecución del contrato y un informe final cuando se haya ejecutado el 100% de las obras objeto del contrato. 6) Acatar e implementar todas las recomendaciones y sugerencias emitidas por el Interventor del contrato; 7) Manejar el presupuesto asignado por ambas entidades y destinarlo única y exclusivamente al desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato.

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
CORPOCALDAS

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.:079-2008

FECHA: 22.07.2008
ENTIDADES: CORPOCALDAS Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA.
OBJETO: Formular el Plan de Manejo Ambiental de La Laguna de San Diego, como herramienta de planificación y actuación en torno a la conservación y uso racional del humedal.
VALOR: (\$50.485.330) aporte CORPOCALDAS (\$39.980.080).- en efectivo, aporte UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA (\$10.505.250).- en especie
PLAZO: Seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
INTERVENTOR: JONY ALBEIRO ARIAS
MODALIDAD: CONTRATACION DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Entregar a LA UNIVERSIDAD la suma de (\$39.980.080.-), para la realización del contrato; 2) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del convenio. 3) Definir con LA UNIVERSIDAD un cronograma para el cumplimiento de las obligaciones que surgen del contrato. 4) Suministrar la información disponible en Corpocaldas y que sea útil para el proyecto. 5) Designar el interventor del contrato. 6) Publicar el presente contrato en el Boletín Oficial de la entidad. Obligaciones de LA UNIVERSIDAD.- 1) Administrar en asocio con CORPOCALDAS, los recursos económicos, tecnológicos, logísticos y humanos del proyecto, en concordancia con los parámetros establecidos en la propuesta técnico económica. 2) Ejecutar y coordinar el cumplimiento de las actividades de la propuesta. 3) Vincular personal idóneo y suficiente para cumplir oportunamente con los objetivos y alcances programados. 4) Presentar informes mensuales sobre el avance de la ejecución del convenio y un informe final en formato digital y dos copias en papel empastado. 5) Las demás que se deriven del contrato.

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

CORPOCALDAS

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.:077-2008

FECHA: 22.07.2008

ENTIDADES: CORPOCALDAS Y EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA.

OBJETO: Realizar un estudio geológico - geotécnico para el diseño de obras de estabilidad de taludes, manejo de aguas lluvias y corrección de cauces en el sector la Isabela – Municipio de Villamaría.

VALOR: (\$12.360.280) aporte CORPOCALDAS (\$4.760.280.-) en especie, aporte MUNICIPIO VILLAMARIA (\$7.600.000) en efectivo.

PLAZO: Tres (3) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

INTERVENTOR: VALENTINA RODRIGUEZ

MODALIDAD: CONTRATACION DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Aportar el personal técnico y el laboratorio de suelos; 2) Entregar un informe final al municipio de Villamaría en donde se consignen las conclusiones y recomendaciones propuestas en el estudio objeto del contrato. 3) Manejar el presupuesto asignado por la entidad integrante del contrato y destinarlo única y exclusivamente al desarrollo de las actividades necesarias para cumplir el objeto del contrato. 4) Designar un profesional de la Subdirección de Infraestructura Ambiental para que realice la interventoría del estudio geológico-geotécnico e hidráulico que se deriva del presente contrato. 5) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de la entidad. Obligaciones de EL MUNICIPIO.- 1) Destinar de su presupuesto la suma de \$7.600.000 para la realización del contrato; 2) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato.

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

CORPOCALDAS

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.:076-2008

FECHA: 18.07.2008
ENTIDADES: CORPOCALDAS Y EL MUNICIPIO DE VITERBO.
OBJETO: Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias, en el área urbana del Municipio de Viterbo.
VALOR: (\$179.810.648) aporte CORPOCALDAS (\$129.810.648.-) en efectivo, aporte MUNICIPIO VITERBO (\$50.000.000) en efectivo.
PLAZO: Diez (10) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
INTERVENTOR: LUISA FERNANDA GONZALEZ
MODALIDAD: CONTRATACION DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Entregar de manera oportuna al MUNICIPIO toda la información relacionada con las características generales, las especificaciones, el funcionamiento y los objetivos de las obras de estabilidad de taludes a construir en el sitio de la obra; 2) Designar un profesional de la Subdirección de Infraestructura Ambiental para que realice la interventoría de las obras civiles objeto del contrato; 3) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato. 4) Publicar el presente contrato en el Boletín Oficial de la entidad. Obligaciones de EL MUNICIPIO.- 1) Destinar de su presupuesto la suma de (\$50'000.000) para la realización del contrato; 2) Realizar la ejecución del proyecto; 3) Celebrar los contratos requeridos de acuerdo a las normas aplicables para la construcción de las obras objeto del presente contrato; 4) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto de este contrato. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas del Municipio. 5) Rendir informes parciales y un informe final a CORPOCALDAS sobre el desarrollo de las actividades del proyecto de acuerdo a su avance, así: un primer informe parcial demostrando un avance del 30% en la ejecución del contrato; un segundo informe parcial demostrando un avance del 45% en la ejecución del contrato; un tercer informe parcial demostrando un avance del 70% en la ejecución del contrato y un informe final cuando se haya ejecutado el 100% de las obras objeto del contrato. 6) Acatar e implementar todas las recomendaciones y sugerencias emitidas por el Interventor del contrato; 7) Manejar el presupuesto asignado por ambas entidades y destinarlo única y exclusivamente al desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato.

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
CORPOCALDAS

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS

FECHA: 28.07.2008

CONTRATO No.: 082-2008

ENTIDADES: CORPOCALDAS Y EXCURSIONES AMISTAD LTDA Y/O ADESCUBRIR TRAVEL & ADVENTURE.

OBJETO: Suministro de tiquetes aéreos a destinos nacionales que requiera la Corporación y la prestación de servicios de agencia de viajes.

VALOR: Hasta ochenta millones de pesos (\$80.000.000).

PLAZO: Doce (12) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución o hasta agotar el presupuesto oficial.

INTERVENTOR: GLORIA INES OROZCO

MODALIDAD: SUBASTA INVERSA

Obligaciones de EL CONTRATISTA.- 1) Constituir la garantía única de cumplimiento. 2) Suministrar los tiquetes aéreos de acuerdo a las solicitudes realizadas por el interventor 3) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de la Corpocaldas. 4) Contar con el cubrimiento de las Aerolíneas nacionales que operan en el País 5). Suministrar los pasajes aéreos en rutas nacionales en la clase y tarifas que la Entidad solicite 6) Informar por escrito a la Corporación, cada vez que se produzca un aumento o disminución de tarifas y ofertas por parte de las aerolíneas o del organismo regulador pertinente, en las diferentes rutas y clases 7) Presentar mensualmente al interventor del contrato, informes por tipos de servicio (viajes nacionales, según las ciudades de destino) con valor de los pasajes adquiridos 8) Contar con la infraestructura tecnológica que facilite la elaboración de reservas sistemáticas. Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Solicitar los tiquetes aéreos con una antelación mínima de 6 horas 2) Informar oportunamente la cancelación de las reservas, el cambio de itinerarios y de usuarios en los tiquetes.

JUAN DAVID ARANGO GARTNER.

CORPOCALDAS.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA: 28.07.2008

CONTRATO NÚMERO: 083-2008

CONTRATISTA: SISTEMAS TGR S.A.

OBJETO: Suministrar a la Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS, tonners y cintas para fotocopiadoras e impresoras.

VALOR: (\$37.787.348.-) incluido IVA de (\$5.212.048)

PLAZO: Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2008.

INTERVENTOR: ALEJANDRO TABARES CARMONA

MODALIDAD: SUBASTA INVERSA

Obligaciones de EL CONTRATISTA.- 1) Cumplir con las entregas de los tonners y cintas cuando el interventor lo solicite. 2) Garantizar la calidad de los productos suministrados. 3) Cambiar los productos defectuosos. 4) Publicar el contrato en el Boletín oficial de Corpocaldas.
Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Informar oportunamente al contratista de los nuevos requerimientos de tonners y cintas

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

CORPOCALDAS

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA: 01.08.2008

CONTRATO N°. 085-2008

CONTRATISTA: ENRIQUE SANTANDER MEJÍA.

OBJETO: Representar a la Corporación en los procesos judiciales en los que interviene como parte demandada.

VALOR: \$24.000.000

PLAZO: Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2008.

INTERVENTOR: LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS

MODALIDAD: CONTRATACION DIRECTA

Obligaciones de EL CONTRATISTA.- 1) Constituir la póliza respectiva, 2) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas, 3) Contestar las demandas en tiempo asignadas por la interventoría y denunciar el pleito o llamar en garantía cuando sea procedente, 4) Pronunciamiento sobre excepciones que sean presentadas por los demandados en las contestaciones, 5) Asistir a todas las diligencias, audiencias públicas, práctica de pruebas decretadas dentro de los procesos jurídicos que estén a su cargo, 6) Contestar todos los exhortos y en general todos los requerimientos realizados por las autoridades judiciales, 7) Informar a la Corporación sobre cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pudiera afectar sus derechos, 8) Interponer los recursos de ley en todas las instancias de los procesos cuando a ello hubiere lugar, para defender los intereses de la Corpocaldas, 9) Presentar los alegatos de conclusión en las instancias correspondientes, 10) Atender con el máximo cuidado, diligencia y responsabilidad, los procesos confiados, 11) Presentar informes mensuales acerca de las actuaciones surtidas dentro de los procesos o cuando el interventor del contrato así lo requiera, 12) Presentar un informe final en el que se relacionen las actividades desarrolladas, 13) Las demás que se deriven de la naturaleza jurídica del contrato y que sean necesarias para su cabal cumplimiento. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Efectuar los pagos al contratista, conforme lo pactado; 2) Designar el interventor del contrato; 3) Suministrar a EL CONTRATISTA todos los datos y documentos necesarios para la correcta ejecución del trabajo encomendado; 4) Otorgar los poderes especiales para actuar en los procesos que se le entreguen a EL CONTRATISTA.

JUAN DAVID ARANGO GARTNER.

CORPOCALDAS.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA: 08.08.2008

CONTRATO No. 087-2008

CONTRATISTA: HECTOR COLLAZOS PEÑALOZA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE

OBJETO: Brindar asesoría en el marco de la función que tiene la Corporación respecto a la ejecución de los PGIRS Municipales para efectuar análisis del estado de operación de los rellenos sanitarios del Departamento y recomendar pautas de rediseño y saneamiento de botaderos a cielo abierto.

VALOR: \$19.920.000 incluido el IVA (\$2.747.562)

PLAZO: Dos (2) meses contados a partir de la fecha del acta de inicio

INTERVENTOR: BERNARDA RAMIREZ MARIN

MODALIDAD: CONTRATACION DIRECTA

Obligaciones de EL CONTRATISTA.- 1) Constituir la garantía única. 2) Publicar el presente contrato en el boletín oficial de CORPOCALDAS. 3) Presentar por escrito y en medio magnético informe sobre el estado de los sitios de disposición final de los municipios visitados al interventor del contrato. 3) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para su cabal cumplimiento. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Designar el interventor del contrato. 2) Suministrar a EL CONTRATISTA la información disponible en la Corporación para la correcta ejecución del trabajo encomendado.3) Suministrar al contratista el transporte requerido para el desplazamiento hasta los municipios donde se desarrollarán las actividades.

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Corpocaldas

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS
-CORPOCALDAS-**

FECHA: 11.08.2008

CONTRATO No. 088-2008

CONTRATISTA: ISABEL SALAZAR BERNAL

OBJETO: Apoyar las actividades operativas de administración y gestión de documentos e información de bosques, dentro de la Subdirección de Recursos Naturales.

VALOR: \$ 5.400.000.

PLAZO: Cinco (5) meses.

INTERVENTOR: DORANCE RINCON

MODALIDAD: CONTRATACION DIRECTA

Obligaciones de la CONTRATISTA.- 1) Constituir la garantía única. 2) Publicar el presente contrato en el boletín oficial de CORPOCALDAS. 3) Presentar por escrito y en medio magnético informes mensuales y final de las actividades desarrolladas. 3) Efectuar la entrega física de los expedientes, estudios y demás documentos a su cargo . 4) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para su cabal cumplimiento. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Designar el interventor del contrato. 2) Suministrar a LA CONTRATISTA la información disponible en la Corporación para la correcta ejecución del trabajo encomendado. 3) Asignar a la contratista un espacio con computador para el desarrollo de las actividades.

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Corpocaldas

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA: 25.07.2008

CONTRATO No. 080-2007

CONTRATISTA: LINA MARIA ZULUAGA ARISTIZABAL

OBJETO: Realizar la actualización de información de proyectos de reglamentación del recurso hídrico, evaluación y seguimiento a concesiones de aguas de acueductos municipales y planes de ahorro y uso eficiente de agua en el departamento de Caldas.

VALOR: \$ 16.590.000.

PLAZO: Seis (6) meses.

INTERVENTOR: JOSE ALBEIRO GOMEZ CHICA

MODALIDAD: CONTRATACION DIRECTA

Obligaciones de la CONTRATISTA.- 1) Constituir la garantía única. 2) Publicar el presente contrato en el boletín oficial de CORPOCALDAS. 3) Presentar por escrito informes mensuales y final de las actividades desarrolladas. 3) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para su cabal cumplimiento. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Designar el interventor del contrato. 2) Suministrar a LA CONTRATISTA la información disponible en la Corporación para la correcta ejecución del trabajo encomendado. SEXTA: Sanciones.- 1) Multas.- CORPOCALDAS podrá imponer multas para cominar a LA CONTRATISTA a cumplir con sus obligaciones, así: a) Del cero punto uno (0.1%) por ciento del valor del contrato, por cada día de retraso en la constitución y entrega de la garantía única. b) Del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 2) Penal Pecuniaria.- En caso de declaratoria de incumplimiento, LA CONTRATISTA deberá cancelar, a favor de CORPOCALDAS, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Corpocaldas

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.:090-2008

FECHA: 26.08.2008
ENTIDADES: CORPOCALDAS Y EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA
OBJETO: Construcción de obras para el manejo de aguas lluvias y servidas desde el Colegio hasta el Matadero en el Corregimiento de Bolivia, Municipio de Pensilvania.
VALOR: (\$98.566.289) aporte CORPOCALDAS (\$83.566.289) en efectivo, aporte MUNICIPIO DE PENSILVANIA (\$15.000.000) en efectivo.
PLAZO: Diez (10) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
INTERVENTOR: JORGE ALEXANDER HURTADO
MODALIDAD: CONTRACION DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Entregar de manera oportuna al MUNICIPIO toda la información relacionada con las características generales, las especificaciones, el funcionamiento y los objetivos de las obras de manejo de aguas a construir en el sitio de la obra; 2) Designar un profesional de la Subdirección de Infraestructura Ambiental para que realice la Interventoría de las obras civiles objeto del contrato; 3) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato. 4) Publicar el presente contrato en el Boletín Oficial de la entidad. Obligaciones de EL MUNICIPIO.- 1) Destinar de su presupuesto la suma de \$15'000.000 para la realización del contrato; 2) Realizar la ejecución del contrato; 3) Celebrar los contratos requeridos de acuerdo a las normas aplicables para la construcción de las obras objeto del presente contrato; 4) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas del Municipio. 5) Rendir informes parciales y un informe final a CORPOCALDAS sobre el desarrollo de las actividades del proyecto de acuerdo a su avance, así: un primer informe parcial demostrando un avance del 40% en la ejecución del contrato; un segundo informe parcial demostrando un avance del 70% en la ejecución del contrato y un informe final cuando se haya ejecutado el 100% de las obras objeto del contrato. 6) Acatar e implementar todas las recomendaciones y sugerencias emitidas por el Interventor del contrato; 7) Manejar el presupuesto asignado por ambas entidades y desfinarlo única y exclusivamente al desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato.

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
CORPOCALDAS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO NÚMERO 10

22 de Julio de 2008

Por medio del cual se delimita y declara la reserva forestal La Linda

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Delimitación y Declaración.- Se delimita y declara como Reserva Forestal de carácter regional, el área determinada en el plano que se adjunta como parte integrante de esta providencia, la cual se localiza en jurisdicción del municipio de Pensilvania, tiene una extensión de 197.32 hectáreas y se conforma por los inmuebles que se relacionan a continuación, con su identificación catastral, propietario y número de matrícula inmobiliaria.

No	MATRÍCULA INMOBILIARIA	FICHA CASTASTRAL	PROPIETARIO	ÁREA/HEC
1		00-03-006-0099-000	MADERAS-DE-ORIENTE-S-A	17.62
2		00-03-006-0090-000	MADERAS-DE-ORIENTE-S-A	31.66
3	114-0001011	00-03-006-0091-000	CARDONA GRAJALES ISABEL	22.98
4	114-0000116	00-03-022-0006-000	MUNICIPIO-PENSILVANIA	10.59
5	114-0001815	00-03-022-0008-000	FRANCO GOMEZ CONRADO-DE-JESUS	2.6
6	114-0000434	00-03-022-0009-000	MUNICIPIO-PENSILVANIA	2.52
7	114-0000215	00-03-022-0011-000	HENAO GIRALDO JOSE-REINERIO	2.95
8	114-0000438	00-03-022-0012-000	MUNICIPIO-PENSILVANIA	4.29
9		00-03-022-0013-000	MADERAS-DE-ORIENTE-S-A	3.41
10		00-03-022-0014-000	MADERAS-DE-ORIENTE-S-A	2.41
11		00-03-022-0035-000	MADERAS-DE-ORIENTE-S-A	3.43
12	114-0000439	00-03-022-0016-000	OSORIO QUINTERO LEONARDA	2.91
13	114-0000994	00-03-022-0018-000	ARIAS ORTIZ LUIS-ALBERTO	27.86
14	114-0005013	00-03-022-0019-000	MUNICIPIO-PENSILVANIA	12.1
15	114-0005013	00-03-022-0020-000	MUNICIPIO-PENSILVANIA	10.84
16		00-03-022-0027-000	GIRALDO LOAIZA ADELA	4.46
17		00-03-022-0034-000	GIRALDO LOAIZA ADELA	29.65
18		00-03-022-0031-000	GARCIA CARDONA MARIA-ERMILDA	5.04
			TOTAL	197.32

PARÁGRAFO: La caracterización técnica, económica, social y ambiental de la microcuenca de la quebrada La Linda, se adjunta como parte integrante de este Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Usos Permitidos.- En la Reserva Forestal La Linda, se podrán adelantar las siguientes actividades:

Conservación: Son actividades que contribuyen a la permanencia de los recursos naturales renovables y el paisaje, y al fomento del equilibrio biológico de los ecosistemas.

Preservación: Son las medidas que se orientan a evitar el deterioro ambiental, por la introducción de factores ajenos.

Recuperación y Control: Son las dirigidas a la restauración de los ecosistemas degradados.

Investigación: Se trata de actividades orientadas al conocimiento de los ecosistemas para aplicarlo al manejo y aprovechamiento del ambiente y sus recursos.

Educación: Son actividades dirigidas a generar cambios de actitud respecto al manejo, uso, conservación y valoración del patrimonio cultural, histórico y ambiental.

Recreación: Tienen por finalidad proporcionar espaciamiento a los visitantes de la reserva, a través de la convivencia con el medio natural.

Cultura: Son las actividades tendientes a promover y difundir el conocimiento sobre los valores propios de la región.

Producción Sostenible: Actividades agropecuarias compatibles con los ecosistemas naturales que no interfieran con la supervivencia y recuperación de los bosques existentes.

ARTÍCULO TERCERO: Plan de Manejo.- El Director General, dentro del año siguiente a la expedición de este acuerdo, adoptará el Plan de Manejo de la Reserva Forestal La Linda, el cual deberá contener las regulaciones para el ejercicio de las actividades permitidas en el área natural protegida, según el artículo segundo.

ARTICULO CUARTO: Prohibición.- Por mandato del artículo 209 del Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, no podrán ser adjudicados los baldíos que hacen parte de la reserva forestal que mediante el presente acuerdo se declara.

ARTÍCULO QUINTO: Publicación e Inscripción.- Disponer la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Entidad, así como su divulgación a través de la página web de la Corporación y de aviso en la Alcaldía del municipio de Pensilvania. Además, se solicitará su inscripción de los folios de matrícula inmobiliaria correspondientes a los predios que conforman la reserva.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Manizales, el 22 de julio de 2008.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO ARISTIZABAL MUÑOZ

Presidente